

**Cuadernillo informativo para  
la Misión de Observación de  
la Consulta de Presupuesto  
Participativo 2025**



Misión de  
**Observación IECM  
2025**







## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera presidenta: Patricia Avendaño Durán

Personas consejeras electorales: Erika Estrada Ruiz  
María de los Ángeles Gil Sánchez  
Maira Melisa Guerra Pulido  
Cecilia Aída Hernández Cruz  
Sonia Pérez Pérez  
Ernesto Ramos Mega

Secretario ejecutivo: Bernardo Núñez Yedra

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Aníbal Cañez Morales, propietario  
Daniel Eduardo Martínez Jarero, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Enrique Nieto Franzoni, propietario  
Cristhian Omar Castillo Triana, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario  
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario  
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente

Movimiento Ciudadano: Natalia Dahi Barajas Rangel, propietaria  
Horacio Salomón Abreu García, suplente

Morena: Carlos Yael Vázquez Méndez, propietario  
Zazil Citlalli Carreras Ángeles, suplente

## DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Ricardo Rubio Torres, propietario  
Diego Orlando Garrido López, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Tania Nanette Larios Pérez, propietaria

Partido de la Revolución Democrática: Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, propietaria  
Pablo Trejo Pérez, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario  
Diana Barragán Sánchez, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Manuel Talayero Pariente, propietario

Movimiento Ciudadano: Royfid Torres González, propietario  
Patricia Urriza Arellano, suplente

Morena: Martha Soledad Ávila Ventura, propietaria

**Cuadernillo informativo para  
la Misión de Observación de  
la Consulta de Presupuesto  
Participativo 2025**



## Contenido

### SECRETARÍA EJECUTIVA

Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo

### DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS EXTERNOS

**Supervisión:** Sharon Esmeralda Fernández Mercado, jefa de Departamento de Vinculación con Organizaciones de Migrantes • Alma Verónica Méndez Pacheco, subdirectora de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con Organizaciones

**Recopilación:** Danielle Florencia Ramos Rico, jefa de Departamento de Atención y Actividades Internacionales • Viridiana Rodríguez del Valle, analista • José Juan Martínez Guerrero, analista

## Edición

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN CIUDADANA

Carlos Román Cordourier Real, director ejecutivo

**Coordinación:** Mauro Sergio Solano Olmedo, coordinador editorial

**Supervisión y diseño de portada:** Kythzia Cañas Villamar, jefa de Departamento de Diseño y Edición

**Corrección de estilo y formación:** Ricardo Raúl Benítez Estrada, analista corrector de estilo

Primera edición, agosto de 2025

D. R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, Rancho Los Colorines, Tlalpan, 14386, Ciudad de México

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Hecho en México

Publicación electrónica de distribución gratuita, prohibida su venta

# Índice

Presentación .....	7
Mensaje.....	11
Democracia participativa en la Ciudadana en México.....	14
El presupuesto participativo .....	15
¿Qué es el presupuesto participativo?.....	15
¿Qué entendemos por desarrollo comunitario?.....	16
Experiencias del presupuesto participativo a nivel internacional y en México.....	21
El presupuesto participativo en la Ciudad de México.....	26
Marco Normativo y Competencias Institucionales.....	50
Normatividad aplicable.....	50
Constitución Política de la Ciudad de México .....	50
Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México .....	50
Proceso de presupuesto participativo .....	53
Lineamientos y acuerdos del IECM .....	54

Ejecución del proyecto ganador (regla general) .....	54
Evaluación y rendición de cuentas .....	59
Inejecutabilidad de los proyectos ganadores .....	60
Rebase del 10 % del monto total de los recursos destinados a la entrega de ayudas o apoyos directos .....	64
Determinación de la asamblea ciudadana .....	66
Autoridades y órganos competentes y sus funciones .....	66
Autoridades locales responsables en materia de presupuesto participativo...	66
Instancias de vigilancia .....	70
Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.....	74
Particularidades del presupuesto participativo en los pueblos y barrios originarios .....	74
Del diagnóstico, deliberación y determinación del proyecto en el que se ejecutará el presupuesto participativo 2025 en cada pueblo originario.....	77
De los actos o eventos de diagnóstico y deliberación para identificar las problemáticas y prioridades del pueblo originario.....	78
De la determinación de los proyectos en el pueblo originario.....	79
De la notificación de las dictaminaciones .....	79
De la dictaminación de un proyecto no viable.....	80

De la publicación del resultado de la dictaminación de los proyectos .....	81
Del seguimiento del proyecto.....	81
De la rendición de cuentas y la divulgación del avance o ejecución del proyecto .....	82
Plataforma Digital de Participación Ciudadana .....	85
Consulta de Presupuesto Participativo 2025.....	89
Participación de personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero .....	91
Participación de grupos de atención prioritaria .....	92
Personas en estado de postración y cuidadoras primarias.....	93
Personas en prisión preventiva.....	94
Personas residentes en el extranjero .....	100
Desarrollo de las etapas del presupuesto participativo .....	102
Convocatoria.....	103
Asamblea de diagnóstico y deliberación .....	106
Registro de proyectos .....	107
Validación técnica de los proyectos .....	107
Día de la jornada consultiva.....	109

Asamblea de información y selección .....	110
Ejecución de proyectos .....	111
Asambleas de evaluación y rendición de cuentas .....	111
Estrategia de comunicación para la promoción de la Consulta de Presupuesto	
Participativo 2025 .....	112
Justificación del concepto de la campaña .....	113
Personajes centrales de campaña .....	114
<i>Jingle</i> de campaña .....	115
Líneas de acción generales .....	116
Activaciones presenciales .....	123
Promoción de la consulta entre la comunidad residente en el extranjero .....	126
Modalidad digital de emisión de la opinión .....	128
Fechas clave en el sei .....	129
Auditoria del sistema .....	130
Resultados del registro .....	133
Marco geográfico de participación .....	134
Documentación y material consultivo .....	135
Instalación de mesas receptoras de opinión .....	146

Observación ciudadana en la consulta.....	150
Perfil, principios y responsabilidades de las personas observadoras .....	150
Principios rectores de la observación electoral .....	150
Derechos y limitaciones de las personas observadoras .....	151
Personas visitantes extranjeras.....	153
Principios rectores de la actividad de las personas visitantes extranjeras .....	153
Referencias .....	156
Anexo .....	165
Aula Virtual de capacitación de participación ciudadana .....	165
Mi Agenda Ciudadana 2025.....	166

## Presentación

La transición a la democracia que vivió México en el último cuarto del siglo XX supuso la creación de nuevas instituciones que permitieran hacer frente a la desconfianza que la ciudadanía tenía respecto de sus autoridades, particularmente en lo relativo a la organización de los procesos electorales. En esa transición, la observación electoral jugó un papel por demás relevante, al dar cauce a la revisión ciudadana de los actos administrativos y las resoluciones jurisdiccionales en materia comicial.

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tenemos la convicción de que la observación electoral —que incluye las misiones de acompañamiento— permite aprender de la experiencia y buenas prácticas de otras personas colegas, a partir de sus hallazgos y recomendaciones. Así, en el contexto de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, recibimos a la Misión de Observación con la seguridad de que el acompañamiento de sus profesionales permitirá detectar áreas de mejora y dará otra perspectiva respecto de los aportes y aciertos propios, desde la singularidad de los procesos de participación ciudadana a cargo del IECM.

En México, 2025 ha sido un año particularmente complejo para los organismos públicos electorales por la celebración de un novedoso proceso de elección de diversos cargos tanto del Poder Judicial de la Federación como, en nuestro caso, del Poder Judicial de la Ciudad de México. Además, el IECM, apenas dos meses y medio después de aquella jornada electoral, está ante la celebración de la jornada consultiva, presencial y anticipada, para el presupuesto participativo.

Vale destacar que la consulta incluye, como en otros años, la emisión de opiniones por Internet y, como novedad, la posibilidad de que personas en estado de postración, personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y personas que se encuentran en prisión preventiva, sin una sentencia firme, opinen de forma anticipada.

El presupuesto participativo es uno de los instrumentos de participación ciudadana previstos por la ley electoral local que, junto con otros mecanismos de democracia directa e instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública, permiten a la ciudadanía intervenir en las decisiones públicas.

En particular, el presupuesto participativo previsto por la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* es el instrumento orientado al desarrollo comunitario que, además, contribuye a la reconstrucción del tejido social. Por eso afirmamos que, más allá de una manera de decidir el uso del recurso económico, el presupuesto participativo se trata de un proceso de identificación de necesidades

colectivas y de implementación de soluciones creativas centradas en la vida cotidiana de las personas y las múltiples comunidades que existen en la Ciudad de México.

Para llegar a la jornada consultiva, las 33 direcciones distritales, estructuras administrativas de carácter permanente del IECM, brindaron un contacto cercano a la ciudadanía en general, ofrecieron información para la elaboración de proyectos, y apoyaron su registro y la celebración de asambleas de diagnóstico y deliberación. Además, de modo particular, se apoyó a pueblos y comunidades originarias para la determinación autónoma de los proyectos de sus ámbitos territoriales.

Aunque la jornada de opinión es un punto vital del presupuesto participativo, nuestras tareas no se detienen cuando ésta termina, pues, una vez más con la actuación de las direcciones distritales, continúa una serie de asambleas de información y de selección, así como de evaluación y de rendición de cuentas, que permitirán dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores. Cabe resaltar que la ejecución del presupuesto participativo está a cargo de las alcaldías de la ciudad con la participación y verificación de otras autoridades locales.

*Este Cuadernillo informativo para la Misión de Observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025* da cuenta de los antecedentes del presupuesto participativo, la normatividad aplicable, las autoridades competentes para su

implementación y las etapas de su desarrollo hasta llegar a la jornada consultiva, que, este año, se celebrará el 17 de agosto.

Con la certeza de que el contenido de este material resultará de interés y utilidad para quienes acompañen a esta autoridad electoral en la observación de la jornada consultiva del presupuesto participativo 2025, les damos la bienvenida y agradecemos su participación.

**Patricia Avendaño Durán**, consejera presidenta del  
Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

## Mensaje

Durante más de una década, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ha consolidado, con altos estándares de calidad, uno de los ejercicios de democracia participativa más consistentes y reconocidos en América Latina: la consulta de presupuesto participativo. Desde su primera edición, en 2011, se han realizado más de diez jornadas consultivas que permitieron a la ciudadanía decidir directamente el destino de 4 % del presupuesto anual de sus alcaldías.

En su edición 2025, este ejercicio refrenda el compromiso institucional con un diseño metodológico robusto que combina innovación tecnológica, participación presencial y transparencia: se habilita nuevamente la App SEI para opinar por internet; se prevé la instalación de mesas receptoras de opinión el 17 de agosto para emitir opinión presencial, y se fortalece el seguimiento de los proyectos mediante una plataforma digital de participación ciudadana que permite consultar los proyectos ganadores, los avances con evidencia fotográfica, el nombre de la persona promovente, así como información sobre el ejercicio de los recursos públicos invertidos en cada proyecto.

Uno de los componentes más relevantes del presupuesto participativo es la Misión de Acompañamiento conformada por personas observadoras nacionales y visitantes extranjeras, quienes dan seguimiento puntual a cada una de las etapas de la jornada consultiva. Su presencia no sólo garantiza una mirada externa e independiente que fortalece la transparencia y la legitimidad del proceso, sino que posiciona al IECM como una institución pionera en la adopción de estándares internacionales de observación ciudadana, así como en la implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad, la evaluación permanente y la mejora continua.

Con el objetivo de facilitar y fortalecer la labor de las personas integrantes de la Misión de Observación, ponemos a su disposición el *Cuadernillo informativo para la Misión de Observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*. Este documento constituye un insumo estratégico que sistematiza el marco normativo aplicable, las etapas operativas del proceso y la evolución histórica de este mecanismo que se ha consolidado en la Ciudad de México como una práctica ejemplar de democracia participativa. El cuadernillo ofrece un panorama integral que permite valorar el cumplimiento de los principios de equidad, inclusión y transparencia que rigen el actuar del IECM.

La Consulta de Presupuesto Participativo 2025 es, en definitiva, reflejo del compromiso innovador y profesional del IECM, así como del esfuerzo colectivo

de una ciudadanía activa que propone proyectos con impacto social para transformar su entorno. El fortalecimiento del tejido social se construye desde lo local, a través de la corresponsabilidad y la participación informada.

**Ernesto Ramos Mega**, consejero electoral del  
Instituto Electoral de la Ciudad de México, presidente de la  
Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos

## Democracia participativa en la Ciudadana en México

El artículo 17 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (LPCCM) establece que la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera autónoma y solidaria, individual o colectiva, en las decisiones que afectan al interés general y en la evaluación del ejercicio de la función pública.

Los instrumentos de la democracia participativa son:

1. colaboración ciudadana;
2. asamblea ciudadana;
3. comisiones de participación comunitaria;
4. organizaciones ciudadanas;
5. coordinadora de participación comunitaria, y
6. presupuesto participativo.

# El presupuesto participativo

## ¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

El *presupuesto participativo* se define como un proceso mediante el cual la población puede decidir cómo se usará una parte del presupuesto público en su comunidad. Pero ¡ojo!: el presupuesto participativo no sólo se ha concebido como un instrumento de distribución de recursos económicos, también implica la creación de espacios de participación y deliberación que orientan los procesos y la democratización de la toma de decisiones públicas, al incluir a la sociedad (organizada y no organizada) en la planificación presupuestaria pública.

En Ciudad de México, de acuerdo con la LPCCM, el presupuesto participativo es el instrumento de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus

unidades territoriales (UT).<sup>1</sup> Debe estar orientado al desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, así como contribuir a la reconstrucción del tejido social y promover la solidaridad entre las personas. Entre sus objetivos destaca:

- fomentar la deliberación colectiva;
- legitimar la toma de decisiones al basarse en las necesidades de la sociedad;
- reorganizar la distribución de recursos públicos;
- desarrollar competencias y habilidades relacionadas con la cultura democrática, y
- promover la creación de espacios de cercanía, seguimiento y rendición de cuentas.

## ¿QUÉ ENTENDEMOS POR DESARROLLO COMUNITARIO?

La actual LPCCM establece que el presupuesto participativo debe orientarse principalmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Pero ¿qué entendemos por

---

<sup>1</sup> *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 116, en <<https://www.iecm.mx/nueva-ley-de-participacion-ciudadana>>, [consulta hecha el 11 de agosto de 2025].

*desarrollo comunitario*? La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define el desarrollo comunitario como:

El conjunto de procedimientos por los cuales los habitantes de un país unen sus esfuerzos a los de los poderes públicos con el fin de mejorar la situación económica, social y cultural de las colectividades, de asociar estas colectividades a la vida de la nación y permitirles contribuir sin reserva al progreso del país.<sup>2</sup>

Los elementos que caracterizan al desarrollo comunitario son los siguientes:

- a) Es un proceso que busca transformar las actitudes y conductas de la población.
- b) Es una técnica de acción social que requiere participación y colaboración.
- c) Se enfoca en comunidades que están en situación de bajo desarrollo, ya sea sociocultural o económico, o que no aprovechan adecuadamente sus recursos.
- d) Su objetivo principal es lograr el bienestar social y mejorar la calidad de vida de la comunidad involucrada.

---

<sup>2</sup> Arizaldo Carvajal Burbano, *Apuntes sobre desarrollo comunitario*, Málaga, Eumed, 2011, p. 41, en <[https://www.eumed.net/libros-gratis/2011d/1046/desarrollo\\_comunitario.html](https://www.eumed.net/libros-gratis/2011d/1046/desarrollo_comunitario.html)>, [consulta hecha el 30 de julio de 2024].

e) Necesita la participación voluntaria, consciente y responsable de las personas para solucionar sus propios problemas.

Se considera al desarrollo comunitario como un proceso en el que las comunidades identifican y toman medidas para abordar asuntos que afectan su bienestar y su vida diaria; implica la cooperación y el involucramiento de las personas que la integran, en conjunto con organizaciones y autoridades, para mejorar las condiciones de vida.

El desarrollo comunitario, como forma de mejorar nuestra comunidad, puede impulsarse de diversas maneras, una de ellas es la implementación de los instrumentos de participación ciudadana, como el presupuesto participativo. De tal suerte, los proyectos de mejora del entorno realizados para ser sometidos a consulta por la ciudadanía no deben ser vistos como la mera utilización de un recurso económico, sino como propuestas orientadas al desarrollo comunitario.

Los proyectos para el desarrollo comunitario se construyen a partir de diferentes perspectivas, una de ellas es la *planeación participativa*. Para comprenderla, comencemos por considerar que la *planeación* es una herramienta para posibilitar el cumplimiento de metas u objetivos. La planeación consiste en programar actos y optimizar recursos para lograr un fin, y enlaza medios con fines, problemas con

soluciones, información con análisis, conocimiento con acción, y aspectos técnicos, políticos y culturales.<sup>3</sup>

En el caso de la planeación participativa, ésta se considera como un proceso que incluye a diferentes sectores de la comunidad en la toma de decisiones y el diseño de proyectos. Su objetivo es garantizar que las ideas y las necesidades de todas las personas interesadas sean tomadas en cuenta, y fomentar un desarrollo más incluyente y sostenible. Este tipo de planeación promueve la colaboración y la responsabilidad compartida, lo que puede resultar en soluciones más efectivas y adaptadas a la realidad local.<sup>4</sup>

Dicho proceso se convierte en un escenario estratégico para el reconocimiento de los derechos de participación ciudadana, por lo que requiere el compromiso de la ciudadanía hacia la construcción de lo público. Por su naturaleza abierta, genera a largo plazo “la modificación de las instituciones políticas y democratización de la gestión del desarrollo de la ciudad y sus territorios específicos”.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Arizaldo Carvajal Burbano, *Planeación participativa. Diagnóstico, plan de desarrollo y evaluación de proyectos*, Cali, Editorial Facultad de Humanidades, 2005, pp. 41-42.

<sup>4</sup> *Op. cit.*

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 51.

Entonces, el presupuesto participativo puede considerarse una herramienta esencial para contribuir a que la ciudadanía se involucre activamente en la identificación de necesidades, la elaboración de propuestas, el desarrollo de actividades, y el establecimiento de una mayor y mejor convivencia entre quienes habitan una comunidad.

## Experiencias del presupuesto participativo a nivel internacional y en México

El presupuesto participativo ha sido una de las políticas públicas más replicadas en el mundo y tiene múltiples experiencias destacadas. Su expansión por Latinoamérica inició en 1989, cuando, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, se estableció como una novedosa forma de administración municipal. Su objetivo fue organizar la participación directa de la población en la toma de decisiones relacionadas con el uso del presupuesto de la ciudad, contribuyendo a democratizar las decisiones sobre los recursos públicos.

Aunque la experiencia global es amplia y amerita un libro por sí misma, en la tabla 1 se presentan las fechas en que el presupuesto participativo fue implementado en diversos países del mundo, así como casos que significaron innovaciones para su puesta en práctica.

**Tabla 1.** Implementación del presupuesto participativo en el mundo

Continente	Experiencias
<b>América</b>	<p>En los años noventa del siglo XX, algunos gobiernos locales de Brasil y Uruguay implementaron esta novedosa política pública.</p> <p>Más adelante, ya entrado el siglo XXI, se presentaron experiencias en Ecuador, Perú y Argentina.<sup>6</sup></p> <p>En los Estados Unidos de América se implementó por primera vez el presupuesto participativo en Chicago en 2009; otras ciudades donde se realiza son Nueva York y Atlanta.</p> <p>En Canadá se lleva a cabo en ciudades como Vancouver y Toronto.</p>
<b>Europa</b>	<p>Portugal fue el primer país europeo que integró el presupuesto (2008), seguido de Inglaterra (2010), Polonia (2011) y Alemania (2012).</p> <p>En Francia se introdujo en 2014; desde entonces, miles de proyectos para espacios públicos y la sostenibilidad ambiental han sido propuestos y votados.</p>

---

<sup>6</sup> María Luisa García Bátiz y Luis Téllez Arana, “El presupuesto participativo: un balance de su estudio y evolución en México”, *Perfiles Latinoamericanos*, vol. 26, núm. 52, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2018, p. 3, en <<https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v26n52/0188-7653-perlat-26-52-00010.pdf>>, [consulta hecha el 20 de julio de 2024].

	En 2016, en España se lanzó una plataforma en la que la ciudadanía propuso y votó proyectos.
<b>Asia</b>	<p>En 2005, China inició un proyecto piloto que ayudó a la comunidad a participar en la asignación de recursos a nivel local.</p> <p>Países como India y Japón han explorado este instrumento desde 2010 y, a partir de 2012, Corea del Sur desarrolló un sistema en donde la ciudadanía puede proponer y votar proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de sus barrios y ciudades.</p>
<b>África</b>	Kenia introdujo el presupuesto participativo en 2012, tras la adopción de una nueva Constitución en 2010, que promovió la descentralización del poder y la participación ciudadana. Por su parte, Sudáfrica adoptó el proceso participativo en la asignación del presupuesto municipal en 2014.
<b>Oceanía</b>	<p>En Australia se han implementado programas de presupuesto participativo desde mediados de la década de 2010.</p> <p>Por su parte, Nueva Zelanda ha utilizado este instrumento desde 2019 para involucrar a la ciudadanía en la planificación urbana y la distribución de recursos públicos.</p>

**FUENTE:** Elaboración propia con base en Google Maps, *Experiencias internacionales del presupuesto participativo*, 2024, en <https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?msa=0&mid=1XSWIeYDu8G8JuwUV2KNfQ9K06EU&ll=-3.81666561775622e-14%2C108.05236442815009&z=1>, [consulta hecha el 13 de septiembre de 2024].

Como podemos ver, el presupuesto participativo se ha adaptado a contextos variados alrededor del mundo para promover la gobernanza democrática y ofrecer la posibilidad a las personas de influir directamente en la planificación urbana y mejorar sus comunidades.

En nuestro país, la Ciudad de México fue pionera en su regulación y ejercicio, sin embargo, los estados de Aguascalientes, Puebla, Colima, Chiapas, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo y Sonora contemplan en su legislación el presupuesto participativo como instrumento de participación ciudadana.

Las primeras experiencias de presupuesto participativo en la capital del país datan de 2001, cuando las entonces delegaciones (hoy alcaldías) Tlalpan, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México) lo implementaron, aunque sin un diseño unificado, y no logró concretarse a largo plazo: en Cuauhtémoc duró un año, en Miguel Hidalgo logró continuar a pesar del cambio de administración, mientras que en Tlalpan su vigencia fue de tres años.<sup>7</sup>

En 2010, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevó a cabo una reforma integral a la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* (LPCDF) de 2004. Entre otras disposiciones, se estableció el procedimiento para la elección de los

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 7.

comités ciudadanos y los consejos de los pueblos y, como parte de las asambleas ciudadanas, la definición de proyectos específicos para el ejercicio del presupuesto participativo en las delegaciones, lo cual debía ser organizado por el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

Ese mismo año, considerando algunas de las reglas ya establecidas en la LPCDF, en Iztapalapa se llevó a cabo un ejercicio de presupuesto participativo llamado “Obras son amores en tu comunidad. Presupuesto Participativo Iztapalapa 2010”, con la particularidad de que la realización de las obras y acciones fue determinada mediante “Asambleas Comunitarias del Presupuesto Participativo”, sin la intervención del IEDF.<sup>8</sup>

La primera consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo organizada por la autoridad electoral local, el IEDF, se realizó el 27 de marzo de 2011 para la ejecución de proyectos del mismo año.

---

<sup>8</sup> Clara Marina Brugada Molina, *Convocatoria para el ejercicio del “Presupuesto Participativo Iztapalapa 2010”, Obras son amores en tu comunidad. Decidir el presupuesto, un derecho del pueblo*, Ciudad de México, 20 de mayo de 2010, en <[http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2010/delegaciones/iztapalapa/PRESUPUESTO\\_PARTICIPATIVO\\_IZTAPALAPA\\_2010.pdf](http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2010/delegaciones/iztapalapa/PRESUPUESTO_PARTICIPATIVO_IZTAPALAPA_2010.pdf)>, [consulta hecha el 20 de julio de 2024].

## EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

A lo largo de los años, el presupuesto participativo ha experimentado una evolución constante, derivada de la experiencia y los cambios normativos. En la tabla siguiente se presenta un resumen de tal evolución.

**Tabla 2.** Historia del presupuesto participativo en la Ciudad de México

Año	Principales características
2010	<p><b>27 de mayo.</b> Se publicó una nueva LPCDF (sustituyó a la de 2004), donde aparecieron, por primera vez, las reglas que originaron el presupuesto participativo en la Ciudad de México.</p> <p>En el artículo 83 se establecía que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal definiría el monto anual de recursos a decisión pública, que sería de mínimo 1 % y máximo 3 % del presupuesto anual de las delegaciones. Asimismo, que las personas titulares del Poder Ejecutivo a nivel ciudad y delegacional incluirían en sus proyectos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos la propuesta de montos de recursos que serían aplicados de acuerdo con las decisiones de las asambleas ciudadanas.</p> <p>Por su parte, el artículo 84 establecía que la Asamblea Legislativa, la persona jefa de Gobierno, las personas jefas delegacionales y los comités ciudadanos convocarían de manera coordinada a consultas públicas para definir acciones prioritarias de atención en las colonias y cómo se aplicarían los recursos aprobados para ello. También que tales consultas se harían de junio a agosto de</p>

cada año, y que los proyectos se pondrían a votación de la ciudadanía en enero y febrero.<sup>9</sup>

**11 de noviembre.** Se publicó la primera reforma a la nueva LPCDF para incorporar el título noveno, correspondiente al funcionamiento de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegacionales. En esta reforma aparece, por primera vez, el concepto de presupuesto participativo:

Artículo 199.- El presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a su aplicación en las colonias que conforman al Distrito Federal, y que se haya establecido en los artículos 83 y 84 de la presente Ley.

El presupuesto participativo ascenderá en forma anual a entre el 1 y 3 % de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones que apruebe la Asamblea Legislativa. Estos recursos serán independientes de los que las Delegaciones contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.<sup>10</sup>

Además, incorporó, en su artículo 204, que el IEDF tendría, entre otras, las atribuciones de coordinar a las autoridades y los comités ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas referidas en el artículo 84 de la LPCDF y que emitiría las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas en

---

<sup>9</sup> “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 848, décima séptima época, 27 de mayo de 2010, p. 20, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4bfdff649e058.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4bfdff649e058.pdf)>, [consulta hecha el 14 de octubre de 2024].

<sup>10</sup> “Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 979, décima séptima época, 30 de noviembre de 2010, pp. 18 y 19, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf)>, [consulta hecha el 14 de octubre de 2024].

<p>forma anual, en conjunto con la Asamblea Legislativa, la persona jefa de Gobierno, las personas jefas delegacionales y quienes integraban los comités ciudadanos.</p> <p>Así surgió el presupuesto participativo en el marco normativo del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y fue realizado por primera vez en 2011.</p> <p><b>31 de diciembre.</b> Se expidió el <i>Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011</i>. En su anexo dos se establecieron los montos a los que ascendían los recursos de presupuesto participativo en cada delegación, 3 % del presupuesto asignado.</p> <p>En su artículo décimo tercero transitorio señalaba que los recursos se podrían ejercer en los capítulos 2 000, 5 000 y 6 000, conforme a lo dispuesto en el <i>Clasificador por Objeto del Gasto vigente</i>, y estableció los rubros y proyectos en los que se podrían ejercer los recursos. Además, indicó que la convocatoria para las consultas sería emitida por el IEDF, que las delegaciones rendirían un informe, e indicó que el compromiso del ejercicio de los recursos de presupuesto participativo quedaría a cargo de las delegaciones en colaboración con los comités ciudadanos y los consejos del pueblo.<sup>11</sup></p> <p>De igual manera, estableció distintas fechas para la emisión de convocatorias, asignación y ejercicio de los recursos de presupuesto participativo.</p>
---

---

<sup>11</sup> “Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 1002, décima séptima época, 31 de diciembre de 2010, pp. 20 y 21, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4d1dc670cf827.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4d1dc670cf827.pdf)>, [consulta hecha el 15 de octubre de 2024].

<b>2011</b>	<b>27 de marzo.</b> Se llevó a cabo la primera consulta de presupuesto participativo, para el ejercicio fiscal 2011. Los proyectos debían corresponder, preferentemente, a uno de los tres rubros genéricos y proyectos específicos siguientes: <sup>12</sup>	
	Rubro genérico	Rubro específico
	Obras y servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pavimentación</li> <li>• Guarniciones y banquetas</li> <li>• Construcción de cancha deportiva multifuncional</li> <li>• Construcción de muros de contención en zonas de alto riesgo</li> <li>• Construcción de muros o rejas perimetrales para delimitar espacios públicos</li> </ul>
	Equipamiento e infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paquete juegos infantiles</li> <li>• Rehabilitación o mantenimiento de un espacio público, incluyendo áreas comunes en unidades habitacionales</li> <li>• Rehabilitación de áreas verdes o camellones</li> </ul>
Prevención del delito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo de seguridad pública</li> <li>• Sendero seguro (luminarias poste corto)</li> <li>• Luminarias</li> <li>• Vehículos de seguridad</li> </ul>	

<sup>12</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, “Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal, a participar en la consulta ciudadana para determinar los proyectos a los que las autoridades delegaciones habrán de aplicar en sus demarcaciones territoriales, los recursos presupuestales que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó como presupuesto participativo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, 18 de marzo de 2011, p. 39, en <<https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2011/docs/4d82e795dba1f.pdf>>, [consulta hecha el 15 de octubre de 2024].

El registro de proyectos se realizó ante quienes integraban el comité ciudadano o consejo del pueblo con la prevención de que, si la ciudadanía no ubicaba los domicilios de las personas integrantes de dichos órganos de representación ciudadana, la entrega podría realizarse en la dirección distrital del IEDF que correspondiera.

La jornada consultiva constó de dos etapas: un foro informativo y la recepción de la opinión ciudadana.

**11 de agosto.** Se publicó una nueva reforma a la LPCDF para modificar los artículos 83 y 84. Incorporó el concepto de *presupuesto participativo*, estableció 3 % del presupuesto asignado a las delegaciones como monto para realizarlo, incluyó los capítulos y los rubros en que se podían ejercer los recursos (agrega los capítulos 3 000 y 4 000), y añadió obligaciones para la Asamblea Legislativa y la Jefatura de Gobierno.

Facultó al IEDF para emitir la convocatoria de la consulta el segundo domingo de noviembre de cada año y para definir los proyectos específicos en que se aplicarían los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato (con lo que se eliminó la consulta que se realizaría el primer trimestre del año). Además, lo señaló como la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar su celebración, así como computar el resultado de las consultas.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 1169 Bis, décima séptima época, 26 de agosto de 2011, pp. 3-4, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4e5830d8c26b1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4e5830d8c26b1.pdf)>, [consulta hecha el 15 de octubre de 2024].

	<p><b>13 de noviembre.</b> Se llevó a cabo la consulta para el ejercicio fiscal 2012.</p> <p>En la convocatoria se eliminaron los rubros específicos para presentación de proyectos y quedaron cuatro rubros generales: 1. Obras y servicios; 2. Equipamiento; 3. Infraestructura urbana, y 4. Prevención del delito.</p>
<p><b>2012</b><sup>14</sup></p>	<p><b>11 de noviembre.</b> Se realizó la jornada consultiva para el ejercicio fiscal 2013 en mesas receptoras de opinión.</p> <p>Para la recepción de opiniones, el IEDF designó a las personas que fungieron como responsables 1, en tanto que las personas coordinadoras internas, de concertación comunitaria o, en su caso, la persona presidenta de la mesa directiva del Consejo Ciudadano Delegacional propondrían a quienes fungirían como responsables 2.</p> <p>El registro de los proyectos se realizó de manera presencial en las oficinas de las direcciones distritales del IEDF.</p> <p>En este ejercicio, además de la modalidad tradicional para la recepción de opiniones, se incorporó el Sistema Electrónico por Internet (SEI) como mecanismo adicional para recabar opiniones. La jornada anticipada para la recepción de opiniones por Internet se celebró del 4 al 8 de noviembre.<sup>15</sup></p>

<sup>14</sup> “Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2013”, *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, en <<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/historico-de-consultas-ciudadanas-sobre-presupuesto-participativo/consulta-ciudadana-sobre-presupuesto-participativo-2013/>>.

<sup>15</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal a participar en la Consulta Ciudadana que se realizará en noviembre de 2012, para definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en las colonias y pueblos originarios en los que se divide el territorio del Distrito Federal*, México, Distrito Federal, 15 de agosto de 2012, en

<p><b>2013</b></p>	<p><b>13 de mayo.</b> Se publicó un decreto con reformas a la LPCDF y a la <i>Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal</i> por el que, además de los rubros para el ejercicio de los recursos de presupuesto participativo existentes, se agregaron aquellos proyectos en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos del Distrito Federal.<sup>16</sup></p> <p>En la misma fecha, se adicionó a la LPCDF el artículo décimo quinto transitorio, donde se estableció que la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo se celebraría el 1 de septiembre, junto con la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016.</p> <p><b>1º de septiembre.</b> Se realizó la consulta para el ejercicio fiscal 2014 en modalidad tradicional mediante la instalación de mesas receptoras de opinión que fueron atendidas por tres personas responsables; en tanto, la modalidad por Internet se llevó a cabo del 24 al 29 de agosto.</p> <p>Por unidad territorial (UT) se puso a consideración de la ciudadanía un máximo de cinco proyectos y un mínimo de dos.<sup>17</sup></p>
--------------------	---

---

<<https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2013bis/downloads/consulta201301.pdf>>, [consulta hecha el 15 de octubre de 2024].

<sup>16</sup> “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 1602, décima séptima época, 13 de mayo de 2013, p. 5, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5190660309b60.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5190660309b60.pdf)>, [consulta hecha el 18 de octubre de 2024].

<sup>17</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *Convocatoria para la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014*, 31 de mayo de 2013, pp. 1-10, en <<https://www.iecm.mx/www/sites/tenemoslaformula/documentos/convocatoria02.pdf>>, [consulta hecha el 18 de octubre de 2024].

<p><b>2014</b></p>	<p><b>9 de noviembre.</b> Se realizó la consulta para el ejercicio fiscal 2015 en modalidad tradicional mediante mesas receptoras de opinión integradas por dos responsables.</p> <p>Adicionalmente, mediante el SEI, se recabaron opiniones vía remota, es decir, desde cualquier dispositivo con acceso a Internet (previo registro), del 3 al 6 de noviembre, y en módulos de opinión ubicados en puntos de alta afluencia ciudadana los días 5 y 6 de noviembre.</p> <p>En las UT donde existieron más de cinco proyectos específicos con opinión favorable de las delegaciones, las personas integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como de los consejos ciudadanos delegacionales (en donde no existían comités ni consejos), debieron sesionar para preseleccionar cinco proyectos, por mayoría de sus integrantes.<sup>18</sup></p>
<p><b>2015</b></p>	<p><b>8 de noviembre.</b> Se realizó la consulta para el ejercicio fiscal 2016 en modalidad tradicional mediante las mesas receptoras de opinión.</p> <p>Por Internet, mediante cualquier dispositivo con acceso a la red, la emisión de la opinión se realizó del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2015. También se instalaron 40 módulos de opinión ubicados en cada una de las direcciones distritales los días 3 y 4 de noviembre de 2015.</p> <p>Se sometieron a opinión mínimo uno y hasta diez proyectos dictaminados favorablemente por las delegaciones.</p>

---

<sup>18</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *Convocatoria a la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015*, 14 de agosto de 2014, pp. 1-12, en <<https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2015/ConvocatoriaCCPP2015.pdf>>, [consulta hecha el 18 de octubre de 2024].

	<p>Cuando un proyecto coincidía con otro(s) en rubro, calle, ubicación, colonia o pueblo, se informó a las personas promoventes para que tuvieran la opción de proponer otro dentro de los plazos establecidos y evitar duplicidad de proyectos.</p> <p>Entre las novedades, fue posible proponer un solo proyecto para dos o más colonias o pueblos originarios, siempre y cuando fuera presentado y dictaminado favorablemente en cada una de las UT implicadas. Además, en aquella colonia o pueblo originario en donde no se hubieran presentado proyectos específicos o ninguno de ellos hubiera sido dictaminado favorablemente por la delegación correspondiente, el comité ciudadano o consejo del pueblo realizaría una asamblea ciudadana en la que se propondría cuando menos un proyecto.<sup>19</sup></p>
<p><b>2016</b></p>	<p><b>25 de mayo.</b> Se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la LPCDF y al <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF)</i> en materia de presupuesto participativo. Algunas modificaciones fueron que el IEDF debía emitir la convocatoria a la consulta sobre presupuesto participativo la primera semana de abril de cada año para que la consulta se realizara el primer domingo de septiembre del mismo año.</p> <p>Además, se estableció que en los años en que la consulta fuera coincidente con la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, el IEDF emitiría una convocatoria única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una jornada electiva única. De igual forma, se señaló que el IEDF</p>

---

<sup>19</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *Convocatoria a participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016*, 24 de agosto de 2015, pp. 1-15, en <<https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2016/convocatoria.pdf>>, [consulta hecha el 18 de octubre de 2024].

convocaría a la consulta sobre presupuesto participativo para el ejercicio 2017 inmediatamente después de que se publicara el decreto mencionado.<sup>20</sup>

**16 de junio.** El IEDF emitió la convocatoria, que, entre otras novedades, señaló que los proyectos seleccionados en la consulta de 2017 participarían en la convocatoria del “Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017”, buscando estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos.<sup>21</sup>

**4 de septiembre.** Se llevó a cabo la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2017 en mesas receptoras de opinión. La jornada anticipada para recabar las opiniones por Internet se llevó a cabo del 31 de agosto al 1 de septiembre.

**17 de noviembre.** Se publicó una nueva modificación a la LPCDF que incluyó el artículo 203 Bis, por el que se dispuso que las jefaturas delegacionales debían asesorar a la ciudadanía para la presentación de proyectos, y que para ello crearían un órgano técnico colegiado, integrado por personal de la propia jefatura, personas de la mesa directiva de los consejos ciudadanos delegacionales y especialistas provenientes de instituciones académicas de reconocido prestigio. Dicho órgano emitiría un dictamen debidamente razonado

---

<sup>20</sup> “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 79 Bis, décima novena época, 25 de mayo de 2016, pp. 8-10, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/bfba0f8a43ea6094264dfa8c8801a19c.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/bfba0f8a43ea6094264dfa8c8801a19c.pdf)>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

<sup>21</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *ACU-37-16, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017*, 6 de junio de 2016, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2016/ACU-037-16.pdf>>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

	<p>en el que se expresaría de forma clara y puntual si los proyectos eran física, financiera y legalmente posibles.<sup>22</sup></p>
2017	<p><b>25 de enero.</b> Se publicó el acuerdo por el que se dieron a conocer las 14 instituciones académicas de las cuales podrían provenir las personas especialistas para integrar los órganos técnicos colegiados de las jefaturas delegacionales para el presupuesto participativo.<sup>23</sup></p> <p><b>5 de febrero.</b> Se promulgó la <i>Constitución Política de la Ciudad de México</i> (CPCM). En ella se reconocen tres tipos de democracia: directa, participativa y representativa. En su artículo 26, “Democracia participativa”, apartado A, señala que:</p> <p style="padding-left: 40px;">La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública,</p>

---

<sup>22</sup> “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 203, décima novena época, 17 de noviembre de 2016, p. 7, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/b27462bff0b670fbbac902af12718ad1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b27462bff0b670fbbac902af12718ad1.pdf)>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

<sup>23</sup> “Acuerdo por el que se dan a conocer las Instituciones Académicas para integrar los Órganos Técnicos Colegiados de las Jefaturas Delegacionales, en materia de Presupuesto Participativo”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 251, décima novena época, 25 de enero de 2017, pp. 13-14, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/1d2a30bf01683f00a77ef1d6971ebcc1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1d2a30bf01683f00a77ef1d6971ebcc1.pdf)>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.<sup>24</sup>

En su apartado B, “Presupuesto participativo”, establece que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, la administración y el destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, y que esos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. Además, señala que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

Con ello se reconoce al presupuesto participativo como una herramienta independiente, fuera de las asambleas ciudadanas como ocurría hasta entonces.

**5 de abril.** El IEDF expidió la convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, la cual contenía entre sus novedades las siguientes:

- Las personas interesadas podían presentar proyectos sin límite en su colonia o pueblo de residencia y hasta cuatro fuera del lugar donde vivían, siempre y cuando tuvieran algún vínculo con la UT.
- Se debía instalar el órgano técnico colegiado para la dictaminación de la viabilidad de los proyectos.
- Podían someterse a consulta hasta 20 proyectos en cada UT.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> “Constitución Política de la Ciudad de México”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 1, vigésima época, 5 de febrero de 2017, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf)>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

<sup>25</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *ACU-22-17, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, 5 de abril de 2017, en

	<p>De igual forma, aprobó la convocatoria para el “Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos”.</p> <p><b>7 de junio.</b> Se expidió el <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México</i> (CIPECM), retomando el texto de la CPCM. El nuevo CIPECM incluyó, dentro del título segundo, “De la democracia”, capítulo único, “Democracia participativa”, el artículo 365 específico para presupuesto participativo.<sup>26</sup></p> <p><b>3 de septiembre.</b> Se realizó la recepción de opiniones en mesas receptoras de opinión para el ejercicio fiscal 2018. La jornada anticipada mediante el SEI se realizó del 29 al 31 de agosto.</p>
<p><b>2018</b></p>	<p><b>5 de abril.</b> Se expidió la convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019. Se incorporaron los principios de perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad, no discriminación, ejercicio del sufragio y de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población indígena y la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI).</p>

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/ACU-022-17.pdf>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

<sup>26</sup> “Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 84, tomo II, vigésima época, 7 de junio de 2017, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/b9944a5a752e5ca5de609fd3d9e15cd8.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b9944a5a752e5ca5de609fd3d9e15cd8.pdf), [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

	<p>El número máximo de proyectos para ser sometidos a consulta fue de diez. Cada promovente podía presentar hasta cuatro proyectos en su colonia o pueblo originario o bien en otras colonias o pueblos originarios donde manifestara alguna vinculación.</p> <p>También se aprobó la convocatoria para participar en el concurso para el “Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos”, dirigida a quienes tuvieran proyectos ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.</p> <p><b>2 de septiembre.</b> Se realizó la consulta para el ejercicio fiscal 2019 en mesas receptoras de opinión. La jornada anticipada se llevó a cabo mediante el SEI del 28 al 30 de agosto.<sup>27</sup></p>
<p><b>2019</b></p>	<p><b>1º de abril.</b> Se publicó el decreto que adicionó un artículo décimo transitorio a la LPCDF, que estableció que el proceso de elección de los órganos de representación ciudadana y la consulta en materia de presupuesto participativo contemplados en los artículos 83, 84 y 107 se realizarían hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México estableciera lo conducente en la nueva ley en materia de participación ciudadana.<sup>28</sup></p>

<sup>27</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, *IECM/ACU-CG-115/2018, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, 5 de abril de 2018, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2018/IECM-ACU-CG-115-2018.pdf>>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

<sup>28</sup> “Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 62, vigésima primera época, 1º de abril de 2019, pp. 3-4, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/989c31738f67577540092747c82e52f7.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/989c31738f67577540092747c82e52f7.pdf)>, [consulta hecha el 22 de octubre de 2024].

**12 de agosto.** Se publicó la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (LPCCM). Dicha norma estableció tres grupos de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, clasificados en mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de gestión, control y evaluación de la función pública.

Con esta modificación se reconoció al presupuesto participativo como un instrumento de democracia participativa, lo que representó un cambio en el modelo de operación. Entonces, el énfasis pasó del recurso a la organización de las personas habitantes de la ciudad, a partir de la realización de las asambleas ciudadanas, la elaboración de diagnósticos comunitarios y el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

La nueva LPCCM estableció que el presupuesto participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario y la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Además, señaló como objetivos sociales la profundización democrática por medio de:

- la redistribución de recursos,
- la mejora de la eficiencia del gasto público,
- la prevención del delito y
- la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Este instrumento se transformó de una consulta para la definición de un proyecto específico a un proceso que se inicia en enero y concluye con las asambleas donde se informa de la ejecución de los proyectos, lo que implica la realización de acciones por parte de las personas habitantes y de las autoridades durante todo el año.

Asimismo, se estableció un incremento gradual en el monto designado para el presupuesto participativo de 0.25 % cada año, empezando en 3.25 % en 2020, hasta llegar a 4 % en 2023. La fórmula de distribución se modificó al considerar factores como índices de pobreza o de delincuencia o la condición de pueblos originarios o rurales y la cantidad de población. Además, se dispuso que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad sería la instancia encargada de establecer el índice y la asignación de recursos correspondiente.

Se incluyó como autoridades, además del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se estableció un nuevo calendario y se indicó que la definición de proyectos se realizaría el mismo año de su ejecución. La convocatoria debería emitirse a más tardar el 15 de enero de cada año y la jornada consultiva se efectuaría el primer domingo de mayo. El artículo quinto transitorio señaló que la jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo para los ejercicios 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras comisiones de participación comunitaria se realizaría el 15 de marzo de 2020, para lo cual el IECM debía emitir la convocatoria única correspondiente la segunda quincena de noviembre de 2019.

Además, se hizo la anotación de que en los años cuando se realizara la elección de autoridades constitucionales no podría llevarse a cabo la consulta, por lo que el año previo se tendría que realizar la consulta para dos ejercicios fiscales, el del año en curso y el subsecuente, de forma concurrente con la elección de los órganos de representación ciudadana.

Para el uso de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa se reconocieron los derechos colectivos e individuales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, por lo

que se señaló que para su aplicación debería observarse la ley específica. En ese sentido, a partir de la Consulta 2020 la definición de esos proyectos se realiza de forma independiente, de acuerdo con sus usos y costumbres.

Se estableció un órgano dictaminador en sustitución del órgano técnico colegiado; el IECM debería designar a las personas especialistas integrantes. Se estableció también la creación de comités de seguimiento y comités de evaluación para el seguimiento de los proyectos y una participación más activa de la red de contralorías ciudadanas.<sup>29</sup>

**16 de noviembre.** El Consejo General del IECM aprobó la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021* (Convocatoria única).

Además de lo ya referido, se establecieron tres tipos de asambleas y los periodos para su implementación:

1. Asambleas de diagnóstico y deliberación, del 20 de noviembre al 11 de diciembre.
2. Asambleas de información y selección, durante abril de 2020.
3. Asambleas de evaluación y rendición de cuentas, durante el segundo semestre de 2020.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> “Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 154 Bis, vigésima primera época, 12 de agosto de 2019, pp. 2-49, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/201cd7312de8f327c965844fbc43bd98.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/201cd7312de8f327c965844fbc43bd98.pdf)>, [consulta hecha el 22 de octubre de 2024].

<sup>30</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, *IECM/ACU-CG-079/2019, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, 16 de noviembre de 2019, en

	<p>Se publicó por primera vez la convocatoria para integrar un grupo de especialistas para que formaran parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que determinarían la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.</p> <p>De igual forma, el IECM aprobó la convocatoria para participar en el concurso de “Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021”.</p>
<p><b>2020</b></p>	<p><b>6 de marzo.</b> El Consejo General del IECM aprobó, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020, acumulados, el acuerdo por el que se canceló la jornada electiva y consultiva correspondiente a los 48 pueblos originarios establecidos en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019.<sup>31</sup></p> <p><b>15 de marzo.</b> La recepción de votos y opiniones se llevó a cabo en toda la ciudad en mesas receptoras de votación y opinión (tradicionales), y en mesas con SEI en las Alcaldías Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.</p>

---

<<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2019/IECM-ACU-CG-079-2019.pdf>>, [consulta hecha el 23 de octubre de 2024].

<sup>31</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, *IECM/ACU-CG-028/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020, acumulados, se cancela la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las Unidades Territoriales que corresponden a los pueblos originarios que se señalan en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, al que se refiere la citada sentencia*, 6 de marzo de 2020, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-028-2020.pdf>>, [consulta hecha el 30 de octubre de 2024].

La jornada anticipada vía remota, mediante el uso del SEI, se realizó del 8 al 12 de marzo. Los rubros para el registro de proyectos fueron:

- a) mejoramiento de espacios públicos;
- b) equipamiento e infraestructura urbana;
- c) obras y servicios;
- d) actividades recreativas;
- e) actividades deportivas; y
- f) actividades culturales.

Los recursos para 2020 correspondieron a 3.25 % y para 2021 a 3.5 % del presupuesto anual asignado a cada una de las demarcaciones; la distribución por UT se realizó considerando que 50 % sería de forma proporcional y el otro 50 % considerando el índice de pobreza, la incidencia delictiva, la condición de pueblo originario o rural, la cantidad de población y la población flotante.

**17 de marzo.** Con motivo de la pandemia por covid-19, el Consejo General del IECM emitió medidas para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales, así como preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a sus instalaciones.

Por lo tanto, se suspendieron las asambleas previstas en la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021*.

**29 de julio.** Se adicionó a la LPCCM el artículo vigésimo transitorio, y el artículo décimo noveno al decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

Con ello, se estableció que, en virtud de la pandemia mundial originada por la covid-19, así como la imposibilidad real para continuar de manera adecuada con el proceso de presupuesto participativo 2020, la ejecución de los recursos

	destinados a los proyectos seleccionados para dicha anualidad sería realizada en 2021. <sup>32</sup>
<b>2021</b>	<b>7 de julio.</b> Se publicó la <i>Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2021, de las Alcaldías de la Ciudad de México, en los Proyectos Ganadores de los años 2020 y 2021</i> , cuyo objeto era establecer las disposiciones a las que debían sujetarse las 16 alcaldías para la gestión, contratación, el ejercicio, la comprobación y la rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a los proyectos seleccionados en 2020 y 2021, así como los comités de ejecución y los de vigilancia para el seguimiento de las actividades a cargo de las alcaldías y la verificación y supervisión de la ejecución de los proyectos por las personas físicas o morales contratadas para tal fin. <sup>33</sup>
<b>2022</b>	<b>15 de enero.</b> El Consejo General del IECM emitió las siguientes convocatorias relacionadas con el ejercicio de presupuesto participativo:

---

<sup>32</sup> “Decreto por el que se adiciona el artículo transitorio vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el artículo décimo noveno al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 397 Bis, vigésima primera época, 29 de julio de 2020, pp. 4-5, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf)>, [consulta hecha el 23 de octubre de 2024].

<sup>33</sup> “Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2021, de las Alcaldías de la Ciudad de México, en los Proyectos Ganadores de los años 2020 y 2021”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 634 Bis, vigésima primera época, 7 de julio de 2021, p. 4, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/b491f870fd64192b9615ea6c24b60f61.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b491f870fd64192b9615ea6c24b60f61.pdf)>, [consulta hecha el 30 de octubre de 2024].

- Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- Convocatoria a las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, para que, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.
- Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022.
- Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

**1º de mayo.** Se realizó la jornada consultiva en modalidad presencial mediante la instalación de mesas receptoras de opinión. La jornada anticipada por medio del SEI, vía remota, se llevó a cabo del 21 al 28 de abril de 2022.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, *IECM/ACU-CG-007/2022, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes*

	<p><b>20 de mayo.</b> Se publicó la <i>Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México.</i></p>
<p><b>2023</b></p>	<p><b>15 de enero.</b> El IECM aprobó las diferentes convocatorias relacionadas con el presupuesto participativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.</li> <li>• Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.</li> <li>• Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos</li> </ul>

---

*integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, 15 de enero de 2022, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2022/IECM-ACU-CG-007-2022.pdf>>, [consulta hecha el 30 de octubre de 2024].*

específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

- Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024.

**7 de mayo.** Se llevó a cabo la jornada electiva y consultiva, por medio de la instalación de mesas receptoras de votación y opinión. La jornada anticipada se realizó, mediante el SEI, del 28 de abril al 4 de mayo.<sup>35</sup>

**2 de junio.** Se publicaron modificaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM) que, entre otros temas, incluyeron como derechos de las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa el votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

De igual manera, se incorporó a las funciones del IECM el determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero y personas en estado de postración, con base en las medidas de certeza y seguridad que estimara pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezcan la Ley General de Instituciones y

---

<sup>35</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, *IECM/ACU-CG-007/2023, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, 15 de enero de 2023, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-007-2023.pdf>>, [consulta hecha el 30 de octubre de 2024].*

Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Instituto Nacional Electoral (INE) mediante sus acuerdos.<sup>36</sup>

**4 de agosto.** Se publicó la *Guía operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México.*

**FUENTE:** Elaboración propia, Dirección de Vinculación con Organismos Externos del IECM.

---

<sup>36</sup> *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 1118 Bis, vigésima primera época, 2 de junio de 2023, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/ba2de8b093e0471b694bfb7b0cc74e80.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ba2de8b093e0471b694bfb7b0cc74e80.pdf)>, [consulta hecha el 31 de octubre de 2024].

# Marco Normativo y Competencias Institucionales

## NORMATIVIDAD APLICABLE

### Constitución Política de la Ciudad de México

La *Constitución Política de la Ciudad de México* (CPCM) prevé, en su artículo 26, que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, la administración y el destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México, y que dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

### Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

La *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (LPCCM) establece, en el artículo 17, que la democracia participativa reconoce el derecho a la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos, de manera autónoma y solidaria. Tal participación se dará tanto en las decisiones públicas que atañen el interés general

como en los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuestos, así como control y evaluación del ejercicio de la función pública.

En cuanto a los recursos presupuestarios para el ejercicio del presupuesto participativo, de conformidad con el artículo 116 de la LPCCM, éstos corresponderán a 4 % del presupuesto anual de las alcaldías que apruebe el Congreso de la Ciudad de México. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías consideren para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117, tercer y quinto párrafos, de la LPCCM, estos capitales podrán ser ejercidos en los siguientes capítulos, conforme a lo dispuesto en el *Clasificador por Objeto del Gasto vigente*:

- Capítulos 2 000, 3 000, 5 000 y 6 000, destinados al mejoramiento de espacios públicos (o áreas de uso común, tratándose de unidades habitacionales), a la infraestructura urbana, obras y servicios, y actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Capítulo 4 000, referente a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, aunque sólo deberán ser ejecutadas si las condiciones sociales lo ameritan o si el proyecto sea enfocado en el fortalecimiento y la promoción

de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Dichas erogaciones no deberán superar 10 % del total del monto ejercido del presupuesto participativo.

En cuanto a la distribución de los recursos en el ámbito de las demarcaciones territoriales, la LPCCM establece, en su artículo 118, lo siguiente:

- I. 50 % de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la ciudad.
- II. 50 % se distribuirá de conformidad con los siguientes criterios:
  - a) el índice de pobreza multidimensional, de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
  - b) la incidencia delictiva;
  - c) la condición de pueblo originario;
  - d) la condición de pueblo rural;
  - e) la cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
  - f) la población flotante en las alcaldías que tienen impacto por este factor.

La misma norma, en su tercer y cuarto párrafos, dispone que la Secretaría Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad establecerá el índice y la asignación de recursos correspondiente considerando únicamente los criterios y objetivos sociales previamente señalados, y que el monto presupuestal

correspondiente a cada unidad territorial, así como los criterios de asignación, serán difundidos con la convocatoria para la consulta de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del IECM.

Finalmente, el precepto anterior establece que la aplicación de los recursos en materia de presupuesto participativo deberá alinearse con lo que establezca la Ley de Planeación de la Ciudad de México y los instrumentos de planeación del gobierno central y de las demarcaciones, así como con lo establecido por la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*.

### *Proceso de presupuesto participativo*

Conforme al artículo 120 de la LPCCM, el proceso para el presupuesto participativo será el siguiente:

- a) emisión de la Convocatoria;
- b) asamblea de diagnóstico y deliberación;
- c) registro de proyectos;
- d) validación técnica de los proyectos;
- e) día de la Consulta;
- f) asamblea de información y selección;

- g) ejecución de proyectos, y
- h) asambleas de evaluación y rendición de cuentas.

### *Lineamientos y acuerdos del IECM*

El Consejo General del IECM aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-074/2025 del 30 de junio de 2025, los *Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios* (Lineamientos), mismos que, de conformidad con su artículo 1, inciso *b*), tienen como objetivo establecer guías relacionadas con la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.

### *Ejecución del proyecto ganador (regla general)*

El artículo 7 de los Lineamientos dice que, una vez que se hayan aprobado los proyectos del presupuesto participativo, ya sea en la jornada consultiva ordinaria o extraordinaria, la comisión de participación comunitaria (Copaco), la Coordinadora de Participación Comunitaria (Coordinadora) por medio de su junta de representación, o bien, la dirección distrital que corresponda, convocarán a una

asamblea ciudadana de información y selección en cada una de las unidades territoriales (UT), la cual tendrá como fin, entre otros puntos:

- I. dar a conocer los proyectos ganadores;
- II. conformar los comités de ejecución y de vigilancia;
- III. insacular a las personas responsables de los comités de ejecución y de vigilancia, y
- IV. proponer un calendario de ejecución de los proyectos ganadores.

Para la integración de los citados comités de ejecución y de vigilancia, el artículo 9 de los Lineamientos dispone que bastará que las personas ciudadanas presentes en la asamblea ciudadana de mérito manifiesten su voluntad de pertenecer a ellos; cada comité estará bajo la responsabilidad de una persona que será insaculada en el sorteo que se verifique en propia asamblea, la cual deberá:

- I. ser persona ciudadana en pleno goce de sus derechos;
- II. habitar la unidad territorial, y
- III. no ser integrante de otro comité para el mismo ejercicio fiscal.

Ahora bien, en términos del artículo 54, primer párrafo, de los Lineamientos, los proyectos ganadores se deberán ejecutar antes de la conclusión del año fiscal que corresponda. Los retrasos en la ejecución sólo podrán justificarse por factores externos a la administración de los proyectos.

Cabe señalar que, con base en lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 56, tercer y cuarto párrafos, de los Lineamientos, los proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos a personas o grupos sociales no deberán exceder 10 % del monto total de los recursos destinados al presupuesto participativo por cada alcaldía, tomando como base los importes consignados en el *Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal* que corresponda. Para la determinación de ese 10 % se atenderá la prelación de proyectos conforme a las opiniones válidas que hayan obtenido en orden decreciente. Para calcular el porcentaje de opiniones válidas emitidas por proyecto se deberá dividir el número de opiniones válidas recibidas por el proyecto entre la sustracción del total de opiniones recibidas en la UT menos las opiniones nulas.

Los proyectos ganadores que consideren la entrega de ayudas o apoyos directos y requieran un listado de personas beneficiarias, deberán seguir el procedimiento previsto en el artículo 61 de los Lineamientos, que establece lo siguiente:

1. Para integrar y validar la lista, en la asamblea ciudadana correspondiente se deberá haber al menos una persona representante de la alcaldía, el IECM y la Contraloría Interna. Ahí se elaborará el listado de personas beneficiarias, que deberá contener:
  - nombre de la persona beneficiaria;
  - domicilio;

- UT;
  - medio de contacto (teléfono fijo o celular, correo electrónico), y
  - bien que se entregará.
2. La asamblea ciudadana definirá el método de selección de las personas beneficiarias, que debe garantizar la dispersión geográfica del presupuesto participativo y evitar beneficiar a aquellas que fueron favorecidas en ejercicios anteriores. No podrán otorgarse beneficios a más de una persona por domicilio.
  3. En caso de controversias, inconformidades o riesgos de descontrol social, la asamblea ciudadana resolverá la asignación de los apoyos mediante sorteo o insaculación.
  4. El sorteo o la insaculación de personas beneficiarias consistirá en ingresar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas ciudadanas que hayan manifestado su voluntad para ser beneficiarias del proyecto. Posteriormente, la persona que presida la asamblea ciudadana, o bien la persona designada por la propia Asamblea deberá extraer del recipiente la papeleta con el nombre de las personas seleccionadas. La integración final del listado se hará considerando lo establecido en el artículo 57, inciso a) de los Lineamientos.
  5. En la asamblea ciudadana en la que se lleve a cabo la integración del listado de personas beneficiarias, personal del IECM se constituirá en funciones de

oficialía electoral. Para tal efecto, se solicitará el apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

6. Una vez integrado el listado de personas beneficiarias, deberá entregarse en formato impreso o digital a la alcaldía y al IECM salvaguardando la protección de los datos personales.
7. Posteriormente, la dirección distrital entregará a las personas responsables de los comités de ejecución y vigilancia el listado en versión pública con el debido cuidado del resguardo de los datos personales de las personas beneficiarias.

Con fundamento en el artículo 63 de la *Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México*, adicionalmente las alcaldías publicarán, en un formato unificado, los listados en la *Gaceta Oficial* y en sus páginas oficiales de Internet; estos contendrán, entre otros datos, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado, según lo establece el artículo 61, antepenúltimo párrafo, de los Lineamientos. Además, si se trata de proyectos continuados, adicionalmente se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el beneficio se otorgue a personas habitantes que no fueron beneficiadas en presupuestos participativos previos.

## *Evaluación y rendición de cuentas*

En términos del artículo 46 de los Lineamientos, se convocará a la asamblea ciudadana de evaluación y rendición de cuentas con la finalidad de que las personas responsables e integrantes de los comités de ejecución y vigilancia, con la asistencia de personas servidoras públicas de la alcaldía, informen a la ciudadanía presente sobre los avances del proyecto de presupuesto participativo ganador, así como la ejecución de los recursos públicos asignados para tal fin; lo anterior, con el objeto de brindar certeza, transparencia y rendición de cuentas sobre el correcto ejercicio de los recursos del presupuesto participativo en cada unidad territorial.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 49, primer párrafo, de los Lineamientos, los comités tendrán la obligación de presentar a la asamblea ciudadana un informe final sobre la conclusión de los trabajos realizados para la materialización de los proyectos de presupuesto participativo. En caso de que el enero siguiente a la consulta en que resultó ganador el proyecto no se haya presentado informe final, deberá convocarse a una asamblea ciudadana para informar respecto del avance en la ejecución o los impedimentos existentes para su conclusión.

Finalmente, es preciso mencionar que, en términos del artículo 53, primer párrafo, de los Lineamientos, en el primer trimestre del año fiscal siguiente al ejercicio de que se trate, el IECM presentará al Congreso de la Ciudad de México un informe en

el que se destaque, entre otros elementos, la información estadística y la evaluación de los proyectos mediante indicadores y áreas de oportunidad del ejercicio de presupuesto participativo.

### *Inejecutabilidad de los proyectos ganadores*

Los Lineamientos establecen que, por regla general, se deben ejecutar los proyectos ganadores de la jornada consultiva de presupuesto participativo; sin embargo, existen escenarios en los que esto no es posible.

En primer lugar, se puede determinar la inejecutabilidad por parte de la alcaldía por razones materiales, ambientales, financieras o jurídicas que no estaban presentes al momento de dictaminación del ahora proyecto ganador.

En términos del artículo 57 de los Lineamientos, la alcaldía deberá emitir un informe detallando las circunstancias materiales, ambientales, financieras o jurídicas que motivan la inejecutabilidad, documento que deberá ser remitido por el propio órgano político al comité de ejecución, a la Copaco y a la dirección distrital. Esta última lo hará saber a la persona proponente.

Recibido el informe, la Copaco, la junta de representación de la Coordinadora o la dirección distrital, según corresponda, convocará a una asamblea ciudadana de evaluación y rendición de cuentas, a fin de dar a conocer el informe de imposibilidad

de ejecución del proyecto ganador y determinar el proyecto a ejecutar, el cual deberá seleccionarse de entre aquellos sometidos a la consulta de presupuesto participativo en orden descendente y que no presentan una circunstancia que haga imposible su ejecución.

Para la realización de esta asamblea, quien la convoque, con el apoyo de la dirección distrital, deberá invitar con la debida anticipación a las personas responsables de los comités de ejecución y de vigilancia, de la alcaldía y, en su caso, a la persona proponente del proyecto sometido a la consulta de presupuesto participativo que siga en orden descendente.

Las personas integrantes de la Copaco y de la dirección distrital que corresponda realizarán una amplia difusión de la convocatoria a la asamblea ciudadana de evaluación y rendición de cuentas por los medios a su alcance, para fomentar la mayor participación de las personas habitantes de la unidad territorial. Asimismo, se coadyuvará para la difusión de las actas sobre estas asambleas.

En caso de que sólo se presente un proyecto en la jornada consultiva o bien exista una imposibilidad adicional para la ejecución de los proyectos participantes, se procederá de la siguiente manera:

- a. La asamblea ciudadana de evaluación y rendición de cuentas formulará tres propuestas de proyectos estableciendo un orden de prelación. En

caso de que se trate de proyectos relacionados con el capítulo 4 000, se deberá garantizar la dispersión geográfica del presupuesto participativo, evitando beneficiar a personas que hayan sido favorecidas en ejercicios anteriores. Las propuestas de proyectos deberán considerar aquellas necesidades o problemáticas identificadas en las asambleas de diagnóstico y deliberación de la unidad territorial que corresponda.

- b.* Las personas responsables de los comités de ejecución, o en su defecto, los de vigilancia, deberán informar la decisión de la asamblea a la alcaldía.
- c.* La alcaldía evaluará la viabilidad de las propuestas en el orden de prelación establecido por medio del órgano dictaminador a que se refiere el artículo 126 de la LPCCM. En caso de que se trate de proyectos en asentamientos humanos irregulares, se sugiere notificar a la autoridad del gobierno central competente y a la dependencia en materia de protección ambiental.
- d.* También podrán estar presentes al menos una persona integrante de la Copaco, las personas responsables de los comités y de la o las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial, quienes tendrán derecho al uso de voz para la exposición de los proyectos y asesoría u orientación. La alcaldía convocará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que designe a una persona

contralora ciudadana para participar en la sesión sólo con derecho al uso de la voz.

- e. La alcaldía deberá notificar oportunamente a todas las personas integrantes del órgano dictaminador y a las áreas involucradas de las alcaldías —entre otras, la encargada de las obras— para su participación en el proceso de evaluación.

El proyecto finalmente definido por la asamblea ciudadana deberá contar con la firma de conformidad de las personas responsables del comité de ejecución, el comité de vigilancia y la Copaco. En caso de que exista una negativa a firmar, se deberá informar esta situación a la misma asamblea ciudadana para acordar que sea otra persona la que firme. A esta asamblea deberán asistir cuando menos 10 personas con derecho a voto.

El IECM, a partir de lo resuelto por la asamblea ciudadana de evaluación y rendición de cuentas, informará sobre la debida convocatoria y realización de tal asamblea conforme a la normatividad en materia de participación ciudadana.

En segundo lugar, se puede dar el caso de que sólo sea posible la ejecución parcial del proyecto ganador. En tal situación, conforme al artículo 69, penúltimo párrafo, de los Lineamientos, la alcaldía documentará los motivos y lo hará del conocimiento de las personas representantes de los comités de ejecución y de vigilancia, en su caso, y estas a su vez a la asamblea ciudadana de evaluación y rendición de cuentas.

Asimismo, el último párrafo del precepto de referencia establece que los recursos sobrantes serán devueltos en su totalidad a la Tesorería.

*Rebase del 10 % del monto total de los recursos destinados a la entrega de ayudas o apoyos directos*

Tanto la LPCCM como los Lineamientos establecen que los proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos a las personas o grupos sociales no deberán exceder 10 % del monto total de los recursos destinados al presupuesto participativo por cada alcaldía. Cuando se rebasa ese porcentaje, de conformidad con el numeral 56, tercer párrafo, de los Lineamientos, la alcaldía deberá realizar la prelación de proyectos ganadores que serán susceptibles de ejecutarse dentro de ese 10 %, conforme al porcentaje de opiniones válidas emitidas por el proyecto en la unidad territorial en orden decreciente.

Así, con fundamento en el numeral 59, la alcaldía emitirá un informe que hará del conocimiento de cada uno de los comités de ejecución de las unidades territoriales

que se vean afectadas,<sup>37</sup> así como a las Copaco, a la o las direcciones distritales y las personas proponentes correspondientes.

Recibido el informe, las Copaco de las unidades territoriales afectadas convocarán a una asamblea ciudadana de evaluación y rendición de cuentas con el fin de determinar, de entre los proyectos más votados que participaron en la jornada consultiva, cual se ejecutará.

Las autoridades competentes de la alcaldía sesionarán para dictaminar la viabilidad de las propuestas definidas en la asamblea. A dicha sesión, la alcaldía deberá invitar a los entes coadyuvantes que refiere la Guía Operativa, quienes contarán con el uso de voz para emitir opinión técnica en la materia de su competencia.

En la sesión podrán estar presentes al menos una persona integrante de la Copaco y las personas responsables de los comités y de la o las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial, quienes tendrán derecho al uso de voz para la exposición de los proyectos y asesoría u orientación. La alcaldía convocará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad para que designe a una persona contralora ciudadana para participar en la sesión solo con derecho al uso de la voz.

---

<sup>37</sup> Las unidades territoriales afectadas serán aquellas que queden fuera del 10 %.

### *Determinación de la asamblea ciudadana*

En términos del artículo 63 de los Lineamientos, si la asamblea ciudadana resuelve la no ejecución de proyecto de presupuesto participativo alguno, se deberá informar a la Subsecretaría, remitiendo copia certificada del acta en que conste la decisión de la ciudadanía. Esta determinación deberá tomarse por las personas habitantes que correspondan a la mitad más uno del número de opiniones recibidas en favor del proyecto ganador en la jornada consultiva. No se podrá determinar esta situación con la asistencia a la asamblea de una sola persona con derecho a voto o en la que sólo asistan personas integrantes de la Copaco.

## **AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES Y SUS FUNCIONES**

### *Autoridades locales responsables en materia de presupuesto participativo*

De conformidad con el artículo 124 de la LPCCM, las autoridades en materia de presupuesto participativo son las siguientes:

- la Jefatura de Gobierno;
- el Congreso de la Ciudad de México;
- la Secretaría de Administración y Finanzas;
- la Secretaría de la Contraloría;

- el IECM;
- el Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y
- Las alcaldías.

Cabe señalar que, para efectos de presupuesto participativo, las Copaco y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Info), fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

La Jefatura de Gobierno y el Congreso de la Ciudad de México deberán incluir y aprobar, respectivamente en el decreto anual de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, el monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por alcaldía, que corresponderá a 4 % del presupuesto total anual de éstas (artículo 117, último párrafo de la LPCCM).

La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: publicar los lineamientos y formulas necesarias para la asignación del presupuesto participativo que se ejercerá en el año fiscal que corresponda; establecer el índice y la asignación de recursos correspondientes de acuerdo con el artículo 118 de la LPCCM; emitir la guía operativa que regulará la manera de ejercer y evaluar los proyectos de presupuesto participativo (artículo 131, último párrafo de la LPCCM), y resolver, según el caso, las inconformidades sobre el presupuesto participativo (artículo 134 de la LPCCM).

La Secretaría de la Contraloría tendrá las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo: vigilar y supervisar que se ejecuten y dictaminen los proyectos del presupuesto participativo; conocer y sancionar en materia de presupuesto participativo; sancionar cuando no se haya aplicado la totalidad del presupuesto participativo en los proyectos elegidos por la ciudadanía; coordinar y organizar la asamblea ciudadana por medio de la unidad administrativa competente; verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México* y en el presupuesto de egresos; solicitar la información necesaria para la fiscalización correspondiente y resolver, según el caso, las inconformidades.

De acuerdo con los artículos 120, 126, 129, 133, 135 y 194 de la LPCCM, el IECM tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: emitir la convocatoria para la consulta sobre presupuesto participativo en la primera quincena de enero; proponer y realizar el proceso de selección de las personas que integrarán los órganos dictaminadores en cada alcaldía; asesorar a las Copaco, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y la ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo; aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la consulta; coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión; presentar ante el Congreso de la Ciudad de México, en el primer trimestre del año fiscal, un informe que tenga las características esenciales de la consulta de presupuesto participativo; convocar a jornada

extraordinaria en caso de que se declare la nulidad de una consulta por parte del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y desarrollar, mantener y garantizar la operación de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los artículos 135, 136 de la LPCCM, tiene las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo: declarar la nulidad de los resultados obtenidos en cualquier mesa receptora de opinión o unidad territorial; resolver controversias; sustanciar y resolver los medios de impugnación en materia de participación ciudadana y, por medio de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos, proporcionar asesoría y defensa de manera gratuita para promover los medios de impugnación en materia de participación ciudadana.

Finalmente, las alcaldías de la Ciudad de México, conforme al artículo 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 125 y 126 de la LPCCM, poseen las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: promover la participación de la ciudadanía en los programas generales y específicos de egresos que remitan a la Jefatura de Gobierno 4 % de su total presupuestal para la consulta de presupuesto participativo; en coordinación con las demás autoridades y las Copaco, formar parte de las consultas ciudadanas; remitir al IECM, a más tardar 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados; proveer

al Gobierno de la Ciudad, por medio de la plataforma del IECM, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo; crear el órgano dictaminador de los proyectos de presupuesto participativo, el cual está obligado a realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver, con su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda; propiciar, promover, incentivar y apoyar la participación de los comités de ejecución y vigilancia en los procesos de contratación de las personas físicas o morales que realicen los trabajos para la ejecución de los proyectos.

### *Instancias de vigilancia*

Además de las autoridades locales responsables de la administración de recursos, la organización y la resolución de conflictos respecto al presupuesto participativo, existen instancias de vigilancia: los comités de ejecución y los comités de vigilancia.

Los comités de ejecución, conforme al artículo 131, primer párrafo, de la LPCCM, y los artículos 11, 13, 14 y 17 de los Lineamientos, tienen las siguientes atribuciones:

- Darán seguimiento a los proyectos de presupuesto participativo de manera oportuna con eficiencia y eficacia en la unidad territorial correspondiente, en los tiempos estrictamente necesarios.
- Serán responsables de recibir los recursos económicos y de su correcta administración, así como de la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas. Además, deberán proporcionar tanto al comité de vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría la información que les sea solicitada.
- Informarán periódicamente sobre el desarrollo de sus actividades, los avances reportados por la alcaldía y los resultados obtenidos, en las asambleas ciudadanas de evaluación y rendición de cuentas.
- Tienen derecho a solicitar y recibir de la alcaldía la información respecto del avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, facturación y evidencia fotográfica.
- Tienen derecho a recibir la capacitación, asesoría y los formatos correspondientes por parte de las direcciones distritales del IECM, para su debida integración respecto a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.
- Denunciarán de inmediato, por escrito y con las pruebas documentales que estén a su alcance los actos u omisiones que consideren como

incumplimiento, irregularidad, o mal uso de los recursos públicos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo, ante la Secretaría de la Contraloría o el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, en términos de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* y de la *Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México*.

Por su parte, los comités de vigilancia, conforme al artículo 132, primer párrafo, de la LPCCM, y los artículos 15, 16 y 17 de los Lineamientos, tienen las siguientes atribuciones:

- Verificarán la correcta aplicación del recurso autorizado, así como el avance y la calidad de la obra, mediante los informes que integren a partir de la información que soliciten y les sea proporcionada por el comité de ejecución y la alcaldía.
- En caso de que detecten incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos públicos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo, las personas responsables del comité de vigilancia deberán informarlo por escrito y con las pruebas documentales que estén a su alcance a la Secretaría de la Contraloría o al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto por los artículos 91 y 93 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México*.

- Tienen derecho a solicitar en cualquier momento y de recibir a la brevedad, por parte del comité de ejecución y de la alcaldía, la información respecto del avance físico y financiero de las actividades y proyectos costeados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geocalización, de facturación y evidencia fotográfica, a fin de promover la transparencia y el cumplimiento de los procesos establecidos.

Tendrán derecho a solicitar, de considerarlo necesario, capacitación, asesoría y los formatos correspondientes por parte de las direcciones distritales del IECM para la debida integración de los informes respecto a la vigilancia de los proyectos de presupuesto participativo.

## Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México

Se conocen como pueblos y barrios originarios (PyBO) a las comunidades que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México antes de la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, así como sistemas normativos y tradiciones históricas. Los PyBO son reconocidos en la Constitución tanto a nivel local<sup>38</sup> como a nivel federal.<sup>39</sup>

### PARTICULARIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

Para los PyBO, el presupuesto participativo opera de manera diferente a las unidades territoriales en general, por respeto a sus derechos de autonomía y

---

<sup>38</sup> Artículo 2 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*.

<sup>39</sup> Artículo 2 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

autoorganización<sup>40</sup> y en reconocimiento de sus sistemas normativos internos (usos y costumbres).

Así, cada uno de los 56 pueblos originarios del marco geográfico capitalino determinará el proyecto en el que se ejecutará el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2025 de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas o formas de organización internas y procedimientos, siempre que no se afecten los derechos humanos ni impliquen algún tipo de discriminación hacia las mujeres o cualquier grupo de atención prioritaria.

Para ello, el procedimiento será el siguiente:<sup>41</sup>

1. Cada pueblo celebrará las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial.
2. Posteriormente, determinarán el proyecto en el que se ejercerán los recursos asignados para el presupuesto participativo 2025.

---

<sup>40</sup> Sentencia SUP-REC-035/2020 y acumulados.

<sup>41</sup> Acuerdo IECM-ACU-CG-010-25 consultable en <<https://www.iecm.mx/consejo-general/8604-2/acuerdos-aprobados-por-el-consejo-general-del-iecm-de-enero-de-2025/>>.

3. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), por conducto de sus direcciones distritales, establecerá comunicación permanente con las autoridades tradicionales representativas de los pueblos originarios que convergen en su ámbito territorial, a efecto de dar seguimiento a cada una de las etapas establecidas en las disposiciones generales y bases de la convocatoria.

Las direcciones distritales informarán a la Secretaría Ejecutiva del IECM las acciones que llevaron a cabo con las autoridades tradicionales representativas en seguimiento a las etapas de la convocatoria. Los informes se remitirán tras la conclusión de cada etapa, o bien, si se presenta alguna situación que sea necesaria informar con prontitud.

Las personas titulares de los órganos desconcentrados de las direcciones distritales invitarán a las autoridades tradicionales representativas de cada pueblo originario comprendido en su ámbito territorial a pláticas informativas, en las que se brindará la atención y asesoría que, en su caso, les soliciten.

El Consejo General, sus comisiones, así como las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y emitirán los formatos sugeridos que, en su caso, podrán utilizar las autoridades tradicionales representativas para la preparación y desarrollo del presupuesto participativo 2025.

Las alcaldías Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, por conducto de las áreas o personas funcionarias que designen para tal efecto, brindarán la atención y asesoría que requieran las autoridades tradicionales representativas que se encuentren relacionadas con la determinación del proyecto de presupuesto participativo que presenten.

## **DEL DIAGNÓSTICO, DELIBERACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PROYECTO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EN CADA PUEBLO ORIGINARIO**

Con respeto a los derechos de autonomía y autodeterminación, las autoridades tradicionales representativas de los pueblos originarios podrán:

- a) Celebrar las asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que consideren necesarias para identificar problemáticas y prioridades de su pueblo.
- b) Con la finalidad de garantizar la máxima difusión, las autoridades tradicionales representativas, con apoyo de las direcciones distritales del IECM correspondientes, podrán realizar y documentar de forma amplia y

extensiva la difusión que se realice de la convocatoria dentro del pueblo originario.

- c) La difusión de las asambleas, reuniones, actos o eventos se realizará en los lugares de mayor afluencia del pueblo originario y por un plazo de por lo menos de diez a quince días naturales anteriores a su celebración.

*De los actos o eventos de diagnóstico y deliberación para identificar las problemáticas y prioridades del pueblo originario*

Los PyBO, mediante sus autoridades tradicionales representativas podrá celebrar, si lo consideran necesario, asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que les permitan identificar las problemáticas y prioridades de su pueblo, que se asentarán en un acta o algún documento que consideren adecuado.

El acta o documento en el que consten las necesidades identificadas se hará preferentemente del conocimiento de la comunidad en los lugares de mayor afluencia del pueblo originario y se entregará a la dirección distrital correspondiente, quien deberá publicarlo en sus estrados, así como en la plataforma digital, hasta que termine el periodo establecido para la presentación de proyectos.

### *De la determinación de los proyectos en el pueblo originario*

Las autoridades tradicionales representativas de cada uno de los 56 pueblos originarios, mediante el acto o evento de deliberación y decisión que determinen, podrán:

1. Determinar el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el presupuesto participativo 2025.
2. Establecer que el proyecto que hayan determinado sea dictaminado por la alcaldía o por su órgano dictaminador.

### *De la notificación de las dictaminaciones*

Después de que el órgano dictaminador de la alcaldía defina la viabilidad del proyecto:

1. Si la o las personas o autoridades designadas como enlace se encuentran presentes en la sesión de dictaminación, la alcaldía o su órgano dictaminador realizará la notificación del sentido de la dictaminación (viable o no viable) al término de la sesión, o, en su caso, formulará el requerimiento correspondiente.

2. Si la o las personas o autoridades designadas como enlace no están en la sesión en la que se realice la dictaminación del proyecto, la alcaldía o su órgano dictaminador notificarán, dentro de las 24 horas naturales siguientes, el sentido de la dictaminación (viable o no viable), así como el requerimiento que en su caso se presente.

#### *De la dictaminación de un proyecto no viable*

En caso de que se dictamine como no viable el proyecto presentado, la alcaldía o el órgano dictaminador, según corresponda, deberá:

1. Indicar por escrito, con fundamentos y de forma pormenorizada, en un lenguaje claro y sencillo, el motivo o los motivos por los cuales el proyecto presentado se dictaminó como no viable.
2. Si el proyecto presentado puede subsanarse, se deberán precisar en un lenguaje claro y sencillo las acciones a seguir para que el proyecto se modifique en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
3. Durante ese plazo, la alcaldía brindará permanentemente a las autoridades tradicionales representativas la asesoría necesaria o solicitada por la o las personas o autoridades enlace, con la finalidad de subsanar lo requerido.

### *De la publicación del resultado de la dictaminación de los proyectos*

La alcaldía o el órgano dictaminador publicarán y harán del conocimiento de las personas titulares de las direcciones distritales comprendidas en la demarcación territorial, por medio de la dirección distrital cabecera de demarcación y, de ser el caso, de la autoridad tradicional representativa de cada uno de los pueblos originarios, el resultado de la dictaminación que realizó de los proyectos que le fueron presentados.

### *Del seguimiento del proyecto*

Cuando determinen el proyecto en el que se ejecutará el presupuesto participativo, las autoridades tradicionales representativas, conforme al método que consideren idóneo para dar seguimiento a la ejecución de su proyecto, podrán integrar un comité de ejecución o de seguimiento, o bien conformar algún órgano, autoridad o persona que tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que la LPCCM, la Guía Operativa y demás normativa aplicable en materia de ejecución de proyectos reconocen para quienes integran los comités de ejecución de las unidades territoriales, en lo particular, aquellas relacionadas con el ejercicio de los recursos públicos, su comprobación y vigilancia del uso y rendición de cuentas.

La designación del comité de ejecución o de seguimiento o del órgano o autoridad o persona con funciones similares a las establecidas en la LPCCM para el comité de ejecución que realicen las autoridades tradicionales representativas, se hará del conocimiento de la alcaldía por escrito, mediante el formato sugerido (F1) o el documento que decidan utilizar dichas autoridades.

Si las autoridades tradicionales representativas no designan al comité o equipo correspondiente, se entenderá que la o las personas o autoridades designadas como enlace ante la alcaldía asumirán las funciones del órgano responsable del seguimiento de la ejecución del proyecto.

### *De la rendición de cuentas y la divulgación del avance o ejecución del proyecto*

Las alcaldías establecerán mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas para que los PyBO participen en la ejecución y el seguimiento del proyecto mediante el órgano, autoridad o personas que determinaron.

Asimismo, informarán al IECM del avance en la ejecución de los proyectos para su divulgación en la plataforma digital, conforme a lo establece el artículo 125, fracción IV, de la LPCCM, para que dicha información se incluya en el informe que se presente al Congreso de la Ciudad de México.

Si bien en esencia el esquema para el ejercicio del presupuesto participativo en los pueblos y barrios originarios sigue la misma ruta que el de las unidades territoriales en general, se diferencian en algunos aspectos, como los que a continuación se listan:

- Los PyBO tienen un margen más amplio de actuación en respeto a sus sistemas normativos.
- Las etapas, reuniones y convocatorias no son dirigidas por las autoridades representativas en materia de participación ciudadana (Copaco), sino por las autoridades tradicionales de cada PyBO.
- Los plazos pueden ajustarse conforme a sus necesidades siempre y cuando informen a la alcaldía el proyecto elegido a más tardar el 30 de abril del año de la consulta.
- Podrán celebrar las asambleas o reuniones de trabajo que estimen necesarias para llegar a acuerdos y, posteriormente, celebrar su asamblea deliberativa.
- La votación en asambleas o en la jornada se efectuará conforme a sus sistemas normativos o al método que elijan (mano alzada, voto secreto, por nombre, entre otros).

Se puede concluir que el ejercicio del presupuesto participativo en nuestra ciudad para el caso de PyBO se lleva a cabo garantizando sus derechos de autonomía y autoorganización.

## Plataforma Digital de Participación Ciudadana

La Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es una herramienta interactiva y accesible diseñada para permitir a la ciudadanía de la Ciudad de México explorar y aprovechar los mecanismos e instrumentos de participación. Desde la pantalla de inicio, la persona usuaria puede identificar su unidad territorial ingresando su sección electoral, lo cual activa un mapa que muestra información personalizada: proyectos del presupuesto participativo de años anteriores, integrantes de la comisión de participación comunitaria (Copaco), asambleas realizadas y procesos de consulta ciudadana en curso.

La plataforma, lanzada en 2019, experimentó una renovación profunda en 2022, orientada a colocar a la ciudadanía en el centro como usuaria principal. Este rediseño, más que una actualización técnica, representó un cambio de enfoque: ofrecer una herramienta tecnológica integral para promover y facilitar la participación en mecanismos de democracia participativa y directa, así como en la gestión, evaluación y control de la función pública en la capital. Con ello, se buscó no sólo ampliar las oportunidades de incidencia ciudadana, sino también fortalecer la

confianza en las instituciones mediante procesos accesibles, incluyentes y transparentes).<sup>42</sup>

Además, la plataforma permite navegar por los mecanismos e instrumentos de participación agrupados en democracia participativa (como presupuesto participativo, asambleas ciudadanas, Copaco), democracia directa (consulta ciudadana, referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana, consulta popular, revocación de mandato) y gestión, evaluación y control de la función pública (audiencias públicas, consultas públicas, observatorios ciudadanos, red de contralorías ciudadanas, silla ciudadana).

La plataforma permite consultar el registro histórico de proyectos del presupuesto participativo desde 2014 y cuenta con un espacio para contactar al IECM para asesorías o dudas.

---

<sup>42</sup> Ernesto Ramos Mega, “Reingeniería de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana en el IECM”, *Revista Electio*, núm. 68, México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, 2021, pp. 68-75, en <https://ramosmega.com/wp-content/uploads/2022/01/reingeniericc81a-plataforma-participaciocc81n-iecm-erm.pdf>, [consulta hecha el 14 de agosto de 2025].

El sitio incluye un módulo informativo con noticias relevantes sobre participación ciudadana y eventos próximos, lo que permite mantenerse al tanto de convocatorias, asambleas, consultas y otros procesos, convirtiéndola así en una plataforma didáctica y dinámica que acerca a la ciudadanía con sus derechos político-electorales de manera sencilla.

Uno de los impactos más significativos que generó la Plataforma Digital de Participación Ciudadana está relacionado con el aumento en la participación y el acceso a la información. Entre 2020 y 2024 se observa una tendencia clara: en 2020 se registraron 7 892 proyectos por Internet y 16 007 de forma presencial; en 2021, 5 333 digitales y 13 909 presenciales; en 2022, 7 630 en línea y 10 567 en persona. Tras la entrada en funcionamiento de la nueva Plataforma, en 2023 se contabilizaron 10 578 proyectos digitales y 8 718 presenciales, mientras que en 2024 fueron 8 734 vía web y 8 124 presenciales. Esto refleja una creciente migración al uso digital, lo cual indica mayor apropiación ciudadana de la herramienta.

En cuanto al acceso a la información, el efecto de la Plataforma Digital fue contundente. Las solicitudes de transparencia pasaron de 298 en 2021 y 329 en 2022, a 166 en 2023 y 143 en 2024. Esta disminución sostenida refleja el impacto de poner a disposición pública, de manera proactiva y accesible, datos clave como los avances de los proyectos, los montos asignados y la información sobre las Copaco.

Imagen 1. Plataforma digital de Participación Ciudadana



## Consulta de Presupuesto Participativo 2025

La Consulta de Presupuesto Participativo 2025 se desarrolla en un contexto inédito para la Ciudad de México. A raíz de la celebración de la elección extraordinaria del Poder Judicial, que tuvo lugar el 1 de junio, se realizaron reformas a la *Constitución Política de la Ciudad de México* (CPCM) y a la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (LPCCM), que reprogramaron la consulta de su fecha habitual, en mayo, a agosto.

En este marco excepcional, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó una convocatoria que incorpora nuevas modalidades de votación, como la opinión digital vía remota y electrónica para grupos de atención prioritaria y la participación de la ciudadanía residente en el extranjero, además del ejercicio presencial tradicional. Esta consulta representa un esfuerzo por fortalecer la participación ciudadana, garantizar el ejercicio de derechos en condiciones de equidad y responder a los desafíos operativos derivados del contexto electoral extraordinario.

Las siguientes comisiones, integradas por personas consejeras electorales del IECM, se encargarán de dar seguimiento puntual a las actividades de planeación, organización y promoción de la consulta de 2025.

<b>Comisión permanente de participación ciudadana y capacitación</b>	
Presidencia	Erika Estrada Ruiz
Integrantes	María de los Ángeles Gil Sánchez Maira Melisa Guerra Pulido
<b>Comisión permanente de organización electoral y geoestadística</b>	
Presidencia	Cecilia Aída Hernández Cruz
Integrantes	Maira Melisa Guerra Pulido Erika Estrada Ruiz
<b>Comisión provisional para el desarrollo de sistemas informáticos</b>	
Presidencia	Cecilia Aída Hernández Cruz
Integrantes	Erika Estrada Ruiz Ernesto Ramos Mega

Comisión provisional para la implementación y desarrollo de acciones en materia de voto de las personas residentes en el extranjero, en estado de postración y en prisión preventiva	
Presidencia	Erika Estrada Ruíz
Integrantes	Maira Melisa Guerra Pulido Cecilia Aída Hernández Cruz

## PARTICIPACIÓN DE PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Por primera vez en la historia del presupuesto participativo de la Ciudad de México, las personas originarias de la capital que residen en el extranjero podrán registrar propuestas y emitir su opinión sobre proyectos para sus comunidades de origen, todo por medio de un sistema electrónico denominado SEI: Sistema Electrónico por Internet. El periodo para el registro en la aplicación se llevó a cabo del 7 al 30 de julio, y la jornada anticipada de votación se desarrolló entre el 4 y el 14 de agosto, en ella votaron personas desde cualquier país siempre que contaran con credencial para votar vigente y estuvieran inscritas en la lista nominal de electores residentes en el extranjero.

Este ejercicio se complementa con una campaña de difusión coordinada entre el IECM, el Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior (IMME) y distintas organizaciones de migrantes que forman parte de la red “Voto Chilango”, con el objetivo de garantizar el derecho político-electoral de la ciudadanía capitalina que reside en el extranjero.

## **PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

El SEI fue creado por el IECM como plataforma oficial para permitir a la ciudadanía participar en consultas y procesos electorales desde dispositivos móviles vía Internet. Su diseño y operación son responsabilidad del propio IECM y se estrenó en 2021, cuando se empleó en la consulta “Enchula tu colonia” para recabar opiniones mediante boletas virtuales: los usuarios se registraban, validaban su identidad con su credencial para votar vigente y una biometría facial, y emitían su voto. Posteriormente, fue utilizado en las consultas de presupuesto participativo de 2023, durante las cuales la ciudadanía pudo votar en línea preinscribiéndose y ejerciendo su opinión en fechas específicas. Ahora, el IECM habilitó la aplicación SEI para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 e invitó a la población a registrarse antes del 30 de julio y a emitir su opinión del 4 al 14 de agosto desde su celular o computadora.

Este año el sistema permite ampliar la participación ciudadana a personas residentes en el extranjero y personas en estado de postración, además de la ciudadanía en general que haya realizado el prerregistro para esta modalidad.

### *Personas en estado de postración y cuidadoras primarias*

La jornada anticipada para este grupo se lleva a cabo mediante la modalidad presencial por visita domiciliaria operada directamente por el personal de las direcciones distritales del IECM debidamente capacitado y acreditado. Esta modalidad permite que, tanto las personas en estado de postración como las personas cuidadoras primarias emitan su opinión de manera libre, secreta y segura desde su lugar de residencia.

La ciudadanía puede participar por medio de dos modalidades operativas:

- **Mediante el uso de boletas impresas.** El personal de las direcciones distritales entrega la documentación para emitir la opinión. Una vez emitida la opinión, la propia persona opinante deposita la boleta en el sobre correspondiente, que es sellado y resguardado conforme a los protocolos establecidos por el IECM.
- **Mediante el SEI en versión fuera de línea.** La opinión se emite por medio de tabletas electrónicas propiedad del IECM. Para ello, el personal

brindará acceso a una plataforma digital diseñada especialmente para la emisión de opinión sin conexión a Internet. La persona participante ejercerá su derecho directamente en el dispositivo, en condiciones de privacidad y seguridad.

Ambas modalidades están disponibles tanto para las personas en estado de postración como para sus cuidadoras primarias siempre que hayan manifestado su intención de participar y hayan cumplido los requisitos establecidos.

El personal del IECM acude a los domicilios portando identificación oficial y la documentación y materiales necesarios para que la ciudadanía emita su opinión. Durante todo el proceso, el personal aplicará los conocimientos adquiridos durante las capacitaciones, a fin de garantizar un trato digno, el respeto a la privacidad, la libertad de participación y la integridad de los materiales utilizados. Asimismo, se permite la presencia de personas observadoras electorales acreditadas para dar seguimiento al desarrollo de la jornada bajo los principios de legalidad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

### *Personas en prisión preventiva*

La jornada anticipada para las personas en prisión preventiva se lleva a cabo en coordinación con las autoridades de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de

la Ciudad de México en los centros penitenciarios que fueron determinados. Esta acción va dirigida a personas que se encuentran privadas de la libertad sin haber recibido una sentencia condenatoria y que están registradas en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de la Ciudad de México.

**Tabla 3.** Asistencia a centros penitenciarios para la emisión de opinión por medio del SEI

Dirección distrital	Clave centro penitenciario	Nombre centro penitenciario	Jornada Anticipada		
			Días	Fechas	Horario
19	903	Centro Femenil de Reinserción Social (Cefereso) Tepepan	1	04/08/2025	09:00 a 15:00
29	904	Centro Femenil de Reinserción Social (Cefereso) Santa Martha Acatitla	2	08/08/2025 11/08/2025	09:00 a 15:00
29	906	Centro Varonil de Reinserción Social (Cevareso) Santa Martha Acatitla	1	04/08/2025	09:00 a 15:00
1	907	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria (Cevasep) I	1	04/08/2025	09:00 a 15:00
1	911	Reclusorio Preventivo Varonil (RPV) Norte	2	08/08/2025 11/08/2025	09:00 a 15:00

Dirección distrital	Clave centro penitenciario	Nombre centro penitenciario	Jornada Anticipada		
			Días	Fechas	Horario
31	912	Reclusorio Preventivo Varonil (RPV) Oriente	3	04/08/2025	09:00 a 15:00
				08/08/2025	
				11/08/2025	
25	913	Reclusorio Preventivo Varonil (RPV) Sur	2	04/08/2025	09:00 a 15:00
				08/08/2025	

Durante la jornada, el funcionariado del IECM, debidamente acreditado y capacitado, acudió a las instalaciones penitenciarias para facilitar la emisión de la opinión. La participación se llevó a cabo mediante el SEI en versión fuera de línea por medio de tabletas electrónicas. Las personas participantes pudieron emitir su opinión directamente en el dispositivo en condiciones de privacidad, seguridad y confidencialidad.

El SEI puede ser configurado para funcionar sin conexión a Internet, lo que permite un registro cifrado y seguro de cada opinión, que es, posteriormente, sincronizado con el sistema central bajo condiciones de resguardo verificables.

No es óbice mencionar que, en caso de presentarse alguna contingencia técnica que impida definitivamente el uso del SEI, se cuenta con un esquema de respaldo mediante boletas impresas. Una vez emitida la opinión, estas boletas se introducen

en sobres individuales y son depositados en las urnas móviles siguiendo los protocolos de cadena de custodia establecidos para, posteriormente, computar las opiniones en las sedes de las direcciones distritales correspondientes.

Durante el desarrollo de la jornada se garantizan condiciones de libre participación y respeto a los derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva. Asimismo, se permite la presencia de personas observadoras acreditadas para dar seguimiento al desarrollo de la jornada bajo los principios de legalidad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Además, para fomentar la participación de las personas en prisión preventiva, de acuerdo con el *Plan de Trabajo del Convenio de Apoyo y Colaboración entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y el Instituto Electoral de la Ciudad de México para la implementación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México*, el equipo de la Ludoteca Cívica (Luci) realizó trece intervenciones educativas en cuatro centros, de acuerdo con lo que se reporta en la siguiente tabla.

**Tabla 4.** Intervenciones en centros penitenciarios por parte de la Luci

<b>Centro penitenciario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
<b>Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla</b>	11/04/202 5	60	0
<b>Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla</b>	11/04/202 5	51	0
<b>Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla</b>	11/04/202 5	38	0
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Oriente</b>	21/04/202 5	0	77
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Oriente</b>	21/04/202 5	0	51
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Norte</b>	21/04/202 5	0	394
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Norte</b>	23/04/202 5	0	724
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Norte</b>	23/04/202 5	0	209
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Oriente</b>	25/04/202 5	0	44
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Oriente</b>	25/04/202 5	0	46
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Oriente</b>	28/04/202 5	0	56

Centro penitenciario	Fecha	Mujeres	Hombres
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Oriente</b>	28/04/202 5	0	82
<b>Reclusorio Preventivo Varonil Sur</b>	28/04/202 5	0	66
	<b>Subtotal</b>	<b>149</b>	<b>1749</b>

A dichas intervenciones asistió: personal de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; personal de las oficinas de las consejeras electorales Maira Melisa Guerra Pulido, Erika Estrada Ruiz, Cecilia Aída Hernández Cruz y María de los Ángeles Gil; personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos y de las direcciones distritales 1, 25 y 31.

Se repartieron dípticos informativos a las personas asistentes y, en general, las personas en prisión preventiva se mostraron receptivas y participativas durante el taller. Al finalizar las intervenciones educativas, el personal de las direcciones distritales resolvió dudas sobre la información brindada y asesoró a quienes manifestaron su voluntad de participar en la consulta, particularmente inscribiendo proyectos del presupuesto participativo.

### *Personas residentes en el extranjero*

La ciudadanía de la Ciudad de México que reside en el extranjero puede participar en la consulta por medio del SEI desde cualquier parte del mundo siempre que tenga con acceso a Internet.

Las personas participantes reciben, por mensajes SMS o vía WhatsApp al número telefónico que registraron, las credenciales de acceso para ingresar al SEI. Con este medio de identificación pudieron registrarse de las 09:00 horas del 7 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas del 30 de julio de 2025. Para hacerlo tuvieron que tomar una fotografía de su credencial para votar, validar y confirmar sus datos registrales y realizar una técnica biométrica para identificar su identidad. Una vez registradas, obtuvieron su clave de opinión por Internet (Clave) para participar del 4 al 14 de agosto desde un dispositivo personal (teléfono móvil), siguiendo los pasos que se indicaban en la propia aplicación SEI en una sesión con una duración máxima de 15 minutos.

El sistema fue diseñado para garantizar la autenticidad de la participación, el resguardo de la información y la confidencialidad de los datos, utilizando mecanismos de seguridad y cifrado digital. Una vez emitida la opinión, ésta se registra automáticamente y no puede ser modificada ni duplicada.

Durante el periodo de la jornada anticipada, el IECM ofreció asistencia técnica remota por medio de sus canales institucionales para apoyar a las personas que enfrentaron dificultades técnicas o requirieron orientación para completar el proceso.

## Desarrollo de las etapas del presupuesto participativo

Anteriormente se explicaron las etapas que el presupuesto participativo tiene en los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México. En este capítulo se explicarán las etapas que tiene para el resto de las unidades territoriales, a saber:

- convocatoria;
- asamblea de diagnóstico y deliberación;
- registro de proyectos;
- Validación técnica de los proyectos;
- jornada consultiva;
- asamblea de información y selección
- ejecución de proyectos, y
- asambleas de evaluación y rendición de cuentas.

## CONVOCATORIA

El IECM, en la primera quincena de enero de cada año (excepto en los años en que se llevan a cabo las elecciones de autoridades constitucionales<sup>43</sup>), convoca a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México a participar en el presupuesto participativo. Para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 la convocatoria fue aprobada y publicada el 16 de enero.

Dicha participación es distinta para cada persona, como se expone en la siguiente tabla.

---

<sup>43</sup> En este año, el artículo transitorio que permitió que en 2025 coincidieran la Elección Judicial y la Consulta de Presupuesto Participativo en la Ciudad de México es el Artículo Segundo Transitorio de la reforma a los artículos 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la CDMX.

**Tabla 5.** Participación para la consulta de presupuesto participativo con base en el artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Condición	Definición <sup>44</sup>	Tipo de participación
<b>Personas ciudadanas</b>	Las personas que reúnen los requisitos constitucionales (mayores de 18 años y con un modo honesto de vivir) y poseen, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad de México.	<p>Podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitir su opinión en la consulta en la unidad territorial (UT) que corresponda.</li> <li>• Tener la calidad de observadoras acreditadas en las mesas.</li> <li>• Ser observadoras acreditadas para todas las etapas.</li> <li>• Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas asambleas en materia de presupuesto participativo.</li> <li>• Registrar proyectos en la UT que corresponda.</li> </ul>
<b>Personas habitantes</b>	Personas que residen en la Ciudad de México.	<p>Podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas asambleas en materia de presupuesto participativo.</li> </ul>

<sup>44</sup> "Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México", artículo 9.

Condición	Definición <sup>44</sup>	Tipo de participación
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar proyectos en la UT que corresponda.</li> </ul>
<p><b>Personas originarias de la Ciudad de México residentes en el interior de la república y en el extranjero</b></p>	<p>Las nacidas en el territorio de la Ciudad de México, así como sus descendientes en primer grado que residen en otra entidad o en el extranjero.</p>	<p>Podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener la calidad de observadoras acreditadas en las mesas.</li> <li>• Registrar proyectos en la UT que les corresponda si se les indica; en el caso de no tener UT definida, podrán optar por la de su preferencia.</li> </ul>

FUENTE: Elaboración propia.

El presupuesto participativo permite que todas las personas que viven en la Ciudad de México tengan la posibilidad de participar. En ese sentido, la convocatoria contempla una versión con lenguaje sencillo dirigida a niñas, niños y adolescentes, quienes pueden participar en las distintas asambleas y en el registro de proyectos. Adicionalmente, se elaboran formatos y se realizan materiales como tutoriales o videos explicativos dirigidos a esta población.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Esta acción atiende a lo establecido en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México el 14 de abril de 2022, en relación con el expediente TECDMX-JEL\_089/2022.

Asimismo, para la participación de pueblos y barrios originarios de la ciudad se emite una convocatoria específica para que las autoridades tradicionales, de común acuerdo y conforme a su organización interna, procedimientos y prácticas tradicionales, determinen, con el método que consideren idóneo, el proyecto en el que se ejecutará el presupuesto participativo.

## ASAMBLEA DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN

Una vez emitida la convocatoria, se llevan a cabo las asambleas de diagnóstico y deliberación en cada una de las UT de la Ciudad de México. Su propósito es que, mediante un ejercicio de intercambio de ideas, se elabore un diagnóstico de la comunidad, de sus necesidades y problemáticas. Para su realización, se cuenta con el acompañamiento del IECM. Para la consulta de 2025, las asambleas sucedieron del 18 de enero al 2 de marzo.

La descripción del desarrollo de la asamblea y los acuerdos a los que lleguen las personas participantes quedan anotados en un acta que contiene el listado de problemáticas y prioridades. Dicha acta es enviada al IECM y se publica en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en <https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio>.

Las propuestas de proyectos de presupuesto participativo pueden considerar los resultados obtenidos en las asambleas.

## REGISTRO DE PROYECTOS

Para que un proyecto pueda participar en la consulta es necesario registrarlo de manera presencial o digital ante el IECM, y la convocatoria establece los plazos en que las personas habitantes de cada una de las UT de la Ciudad de México pueden hacerlo. Para la consulta de 2025, el plazo fue del 7 de febrero al 1 de mayo.

El registro presencial puede hacerse en cualquier dirección distrital, las cuales están enlistadas en <<https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio>>; el registro digital puede hacerse en la Plataforma Digital de Participación, en <<https://plataforma-ciudadana.iecm.mx/#/inicio>>.

## VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS

El cumplimiento de los requisitos de cada proyecto registrado es verificado por un órgano dictaminador, el cual se integra por especialistas y autoridades. Ese órgano evalúa la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público de cada propuesta. El periodo de validación de la

consulta actual fue del 24 de marzo al 18 de junio de 2025. En la siguiente tabla se mencionan quiénes integran los órganos dictaminadores.

**Tabla 6.** Integrantes de los órganos dictaminadores

<b>Integración de los órganos dictaminadores de las alcaldías</b>	
<b>Con voz y voto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar.</li> <li>• La persona concejala que presida la comisión de participación ciudadana o, en su caso, la concejala o el concejal que el propio concejo de la alcaldía determine.</li> <li>• Dos personas de mando superior administrativo de la alcaldía afines a la naturaleza de los proyectos presentados.</li> <li>• La persona titular del área de Participación Ciudadana de la alcaldía.</li> </ul>
<b>Sólo con voz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una persona contralora ciudadana designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. La persona contralora de la alcaldía.</li> </ul>

Cada órgano dictaminador establece su calendario de sesiones, el cual debe ser publicado en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM.

Es importante que quienes proponen proyectos revisen los calendarios de dictaminación, pues las sesiones son públicas para que las personas promoventes, si lo desean, acudan a presentar su proyecto o a responder dudas de quienes lo

dictaminan. Los dictámenes de los proyectos son enviados al IECM para que aquellos que hayan sido definidos como viables sean incorporados a la consulta.

Para el caso de los proyectos que hayan sido dictaminados como no viables, las personas promoventes pueden presentar una inconformidad sin que esto implique replantear el proyecto o proponer uno distinto. Es decir, el proyecto no se modifica de manera sustantiva, sino que sólo se realizan precisiones sobre lo propuesto originalmente y así orientar al órgano dictaminador para que, si lo decide, modifique el sentido de la dictaminación.

## DÍA DE LA JORNADA CONSULTIVA

Los proyectos dictaminados favorablemente son sometidos a consulta de la ciudadanía para que emita su opinión a favor de la propuesta de su preferencia en su UT. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPCCM) señala que la consulta debe efectuarse el primer domingo de mayo del año que corresponda, con excepción de 2025, pues, ya que coincidió con la elección del Poder Judicial, la jornada consultiva será el domingo 17 de agosto de 2025.

La jornada emisión de opinión de forma presencial se realiza en mesas receptoras de opinión y, en un periodo anticipado, por medio de dispositivos con acceso a Internet mediante el Sistema Electrónico por Internet (SEI).

## ASAMBLEA DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN

Una vez validados los resultados de la consulta por parte del IECM, en cada UT se convoca a una asamblea ciudadana para informar a la población cuál será el proyecto a realizar y para elegir un comité de ejecución y un comité de vigilancia.

El *comité de ejecución* es el encargado de verificar la correcta administración de los recursos del presupuesto participativo asignado a la UT; por ello, asiste a los procedimientos que realice la alcaldía para adquirir bienes o servicios y la contratación de obra pública, inspecciona la ejecución de los proyectos seleccionados y supervisa que las obras realizadas transcurran conforme a las especificaciones y los calendarios.

El *comité de vigilancia* verifica la correcta aplicación del recurso autorizado y el avance y la calidad de la obra mediante la solicitud de informes a la alcaldía.

Ambos comités se coordinan en todo momento para la toma de decisiones, a fin de asegurar la realización, en tiempo y forma, del proyecto seleccionado en la consulta para beneficio de la UT. Asimismo, tienen derecho de solicitar y recibir de la alcaldía la información del avance físico y financiero de las actividades y proyectos ejecutados con el presupuesto participativo y podrán denunciar de manera formal, ante el Órgano Interno de Control de la alcaldía, aquellas irregularidades, atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución del proyecto.

## EJECUCIÓN DE PROYECTOS

La ejecución de los proyectos seleccionados en cada UT se realizará en los términos de la LPCCM y de la *Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las Alcaldías de la Ciudad de México*, que emite la Secretaría de Administración y Finanzas y que se publica en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

## ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La etapa final corresponde al seguimiento de la ejecución de los proyectos seleccionados en cada UT. Consiste en la celebración de asambleas de evaluación y rendición de cuentas, tantas como sean necesarias, en las que se da a conocer a la comunidad el avance en la ejecución del proyecto y del gasto. Para el presupuesto participativo de 2025 sucederán a partir del primero de septiembre.

# Estrategia de comunicación para la promoción de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025

Durante 2025 el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ejecutará una estrategia cuyo objetivo general es promover la participación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 como parte de su derecho a decidir sobre la aplicación de los recursos asignados para tal fin en su alcaldía.

Asimismo, entre sus objetivos particulares tiene:

- Explicar a la ciudadanía qué es el presupuesto participativo.
- Difundir la convocatoria y las fases del proceso de consulta.
- Informar los resultados y la lista de proyectos ganadores
- Difundir la realización de asambleas de evaluación y rendición de cuentas.

El concepto que rige la estrategia es promover la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 entre la ciudadanía como un instrumento útil para mejorar el entorno en el que habita a partir de sus proyectos y, al mismo tiempo, contribuir a la

reconstrucción y el fortalecimiento del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas, que pueden organizarse y deliberar por un objetivo común.

## JUSTIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE LA CAMPAÑA

Se decidió que la identidad de la estrategia sería la lucha libre, pues este deporte tiene arraigo en la cultura mexicana, ha unido a las familias por generaciones e identifica y da pertenencia a quienes habitan la capital del país. Sus representantes constituyen ídolos para todos los grupos de la población: infancias, adolescencias, juventudes, hombres, mujeres y personas adultas mayores.

Además, en 2018, la lucha libre recibió el reconocimiento de la Ciudad de México como patrimonio cultural intangible, debido a que cuenta con la aceptación de los diferentes sectores de su población. Tanto el luchador como la luchadora son un símbolo de valentía, perseverancia y resiliencia, lo cual genera una conexión emocional con la audiencia, evocando sentimientos de orgullo e identidad cultural.

Con estos personajes en la campaña, se buscó que la población en general sintiera una conexión emocional, y con ello, se motivara a participar en la consulta, ya sea proponiendo proyectos o decidiendo cuál sería el mejor para su comunidad.

En esta estrategia, se despojó de atributos negativos a la lucha libre, las luchadoras y los luchadores, al tiempo que se exaltaron sus cualidades, como el trabajo en equipo, el esfuerzo, la determinación o el compromiso para alcanzar una meta. Del

mismo modo, en la campaña no hay personas antagonistas ni bandos, pero sí objetivos que vencer: la apatía y la desorganización.

El *slogan* de la estrategia es: “Haz la lucha con Presupuesto Participativo”.

## PERSONAJES CENTRALES DE CAMPAÑA

Las figuras centrales son una mujer luchadora y dos hombres luchadores, que denotan seguridad, fortaleza y determinación, y cuya vestimenta y máscaras aluden a la identidad gráfica del IECM.

**Imagen 2.** Figuras centrales para la campaña de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025



Estos personajes han promovido la consulta e interactuado con la población en general en espacios públicos como cruceros, parques, plazas, entre otros sitios, fomentando el interés de la población en este ejercicio consultivo.

**Imagen 3.** Personajes principales interactuando con la sociedad civil en espacios públicos



### *JINGLE DE CAMPAÑA*

Se crearon dos *jingles* de campaña: uno para colonias en general y uno para pueblos originarios, ambos a ritmo de cumbia, por ser éste un género popular entre la población de la Ciudad de México, además de que su naturaleza es “pegajosa” y “bailable”, y por lo tanto, fácil de recordar. Puedes escuchar uno en la siguiente liga: <<https://www.facebook.com/watch/?v=1170053621578170>>.

## LÍNEAS DE ACCIÓN GENERALES

La estrategia de comunicación de la se ha concentrado en difundir las etapas y particularidades de la consulta, como la convocatoria en colonias generales o en pueblos y barrios originario, la convocatoria para personas observadoras, las asambleas de diagnóstico y deliberación, o el registro de los proyectos, entre otros, todo por medio del diseño, la elaboración y la difusión de los productos o acciones de comunicación como: boletines de prensa; notas en medios; entrevistas a las personas consejeras electorales del IECM; *spots*; inserciones para medios impresos y digitales; materiales de diseño (infografías y *banners*), y materiales de difusión en redes sociales como Instagram, X o Facebook.

Imagen 4. Boletín que indica el inicio del registro por Internet

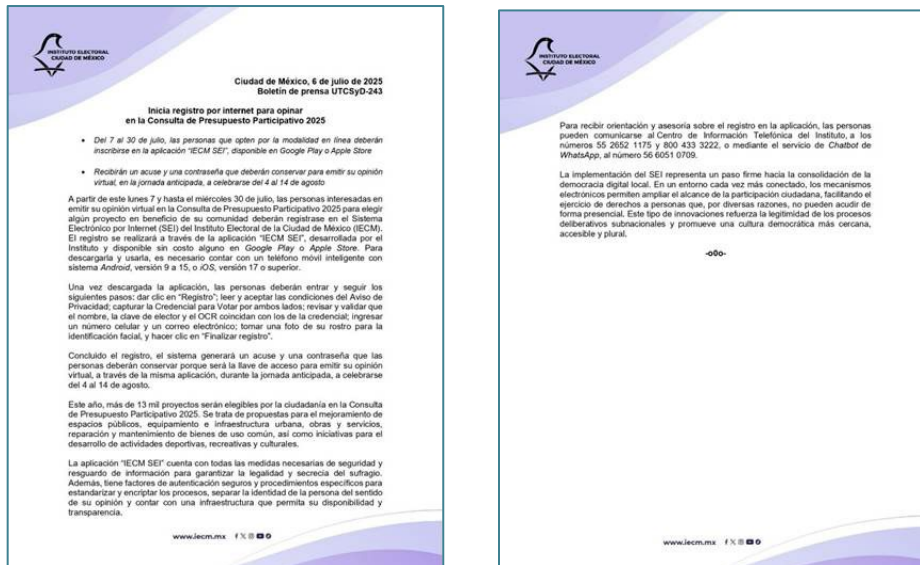


Imagen 5. Noticias publicadas en periódicos nacionales



Imagen 6. Entrevistas a personas consejeras electorales en medios de la televisión nacional





**Mesas Poder 20 y 25 Judicial**  
 Cuenta regresiva de la jornada para elegir personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México

113 11 01 11

**ERNESTO RAMOS MEGA, CONSEJERO DEL IECM**

**"HAY PROYECTOS DE TODO TIPO; ENFOCADOS EN TEMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE MEJORAMIENTO"**

**M**  
**17:36**  
**CENTRO**

Registro de propuestas para el Presupuesto Participativo 2025

Comunicación para la actualización electoral del Poder Judicial de la Ciudad de México

Comunicación para la actualización electoral del Poder Judicial de la Ciudad de México

Comunicación para la actualización electoral del Poder Judicial de la Ciudad de México

Comunicación para la actualización electoral del Poder Judicial de la Ciudad de México

**INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO**

**ENCICLA LA COMUNIDAD**  
 CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**SIGUE LA ENTREVISTA DE**  
**Maira Melisa Guerra Pulido**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y REGISTRO SEI**

**Jueves 17 de julio**

**CONDUCE:**  
**Abel Martínez**

**MEDIO:**  
**Mega Noticias**

Consejera Electoral del IECM  
 @MaimelGuerra

[WWW.IECM.MX](http://WWW.IECM.MX) f X @ y t



Imagen 8. Información del SEI para difusión

**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

**¡Mejora tu entorno  
desde tu celular!**

**REGÍSTRATE EN EL  
SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET (SEI)  
DEL 7 AL 30 DE JULIO**

**DEL 4 AL 14 DE AGOSTO,  
PODRÁS ELEGIR UN  
PROYECTO PARA TU COLONIA  
O UNIDAD HABITACIONAL**

**CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025**

**LA LUCHA DE LA COMUNIDAD  
CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**SEI**

**Disponible en:**

**HAZ LA LUCHA POR TU COMUNIDAD**

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) f X @ y t

## Imagen 9. Materiales para difusión

**Participa en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025**

Este 17 de agosto, de las 9:00 a las 17:00 horas, podrás acudir a la **Mesa Receptora de Opinión (MRO)** que te corresponda, para votar por el proyecto que contribuya a mejorar tu colonia o unidad habitacional.

**Ubica tu Mesa Receptora de Opinión (MRO) a partir del 1 y hasta el 17 de agosto**

Recórras una **hucha impresa**, en la que podrás identificar el proyecto de tu agrado.

**★ HAZ LA LUCHA POR TU COMUNIDAD ★**

WWW.BCMX.MX  
f x i o

**¿Cómo identificar los proyectos que participarán en tu colonia?**

Del **4 al 10 JUL**

Las Directrices Operativas del BOM a través de un **Libro de Información**, **realizarán un procedimiento de selección** de los proyectos que se podrán votar en el Presupuesto Participativo.

- ✓ **4 de julio** Se publican el **acuerdo** para la asignación del **comando de selección**.
- ✓ **Del 5 al 9 de julio** Se **lancea el libro de procedimientos** por cada **unidad habitacional**.
- ✓ **10 de julio** Se **publica el número de asignación** en cada proyecto.

**En las huchas aparecerán los nombres de los beneficiarios** que se asignaron a cada proyecto por el número de personas que beneficiaron las unidades.

**¡HAZ LA LUCHA POR TU COLONIA!**

www.bcmx.mx  
f x i o

**CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025**

**ELIGE EL MEJOR PROYECTO QUE MEJORE TU COMUNIDAD**

**Electrónico del 04 al 14 de agosto**  
\*Previo registro SEI

**Presencial 17 de agosto**  
En mesas receptoras de opinión

**★ HAZ LA LUCHA POR TU COMUNIDAD ★**

www.bcmx.mx  
f x i o

**CONSULTA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025**

En esta consulta, las personas en prisión preventiva podrán ejercer su derecho a:

- Registrar sus proyectos en la Unidad Territorial (UT) de su preferencia
- Emitir su opinión durante la Consulta en la UT que le corresponda
- Presentar escritos de aclaración
- Conocer resultados

Para ello, es necesario:

- 1 No tener sentencia condenatoria
- 2 Manifestar su intención de emitir su opinión de manera anticipada

En coordinación con las autoridades del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, el BOM brindará información y las facilidades necesarias para la participación en este sector.

**¡LA INDIFFERENCIA YA NO TIENE LUGAR!**

WWW.BCMX.MX  
f x i o

**MANDA A LA LONA LA INDIFFERENCIA, EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO TÚ BRINDAS LA ESENCIA.**

**HAZ LA LUCHA POR TU COMUNIDAD**  
★ HAY QUE PARTICIPAR ★

**¡LA INDIFFERENCIA YA NO TIENE LUGAR!**

WWW.BCMX.MX  
f x i o

**¡Atención!** **¡Campaña de Observación en el extranjero!**

**¿Sabías que puedes ser persona observadora** para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025?

Regístrate y podrás observar todos los actos de preparación y desarrollo, así como los del mismo día de la jornada.

✓ **Consulta los requisitos aquí:**



**Tiene hasta el 4 de agosto** para registrarse en línea a través del Sistema de Observación.

**¡Participa!**

**★ HAZ LA LUCHA POR TU PUEBLO ★**

WWW.BCMX.MX  
f x i o

**Presupuesto Participativo 2025 en Pueblos Originarios**

Si el proyecto presentado para mejorar tu pueblo no fue viable, ¡aún tienes otra oportunidad!

Podrás presentar hasta dos nuevos proyectos.

- 1 **Del 1 al 14 de agosto** podrás presentar hasta cinco nuevos proyectos, siempre y cuando no tengas un estado de prelación.
- 2 **Del 15 al 17 de agosto** podrás presentar hasta cinco nuevos proyectos, siempre y cuando no tengas un estado de prelación.

**¡Participa!**

**★ HAZ LA LUCHA POR TU PUEBLO ★**

WWW.BCMX.MX  
f x i o

**Para esta Consulta de Presupuesto Participativo 2025**

Las personas en estado de postulación podrán opinar.

De manera anticipada, desde cualquier dispositivo, y desde cualquier ubicación, **Regístrate del 7 al 30 de julio de 2025**, solo tienes que instalar la aplicación móvil SEI.

**Via Remota 4-14 AGO**

**¡Participa!**

**★ HAZ LA LUCHA POR TU PUEBLO ★**

WWW.BCMX.MX  
f x i o

**Imagen 10. Publicaciones en las redes sociales del IECM**



<https://x.com/iecm/status/19209818>

[48240324641](https://x.com/iecm/status/19209818)



<https://www.tiktok.com/@iecmoficial/video/>

[7478481560363224321](https://www.tiktok.com/@iecmoficial/video/)



<https://x.com/iecm/status/19307909>

[36919093484](https://x.com/iecm/status/19307909)

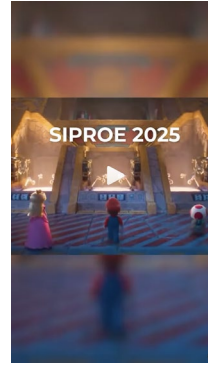


<https://x.com/iecm/status/1905700417507>

[651932](https://x.com/iecm/status/1905700417507)



<https://x.com/iecm/status/1905345152274624978>



<https://www.instagram.com/p/DKpbvyfJse/>

## ACTIVACIONES PRESENCIALES

Parte importante de la estrategia de difusión fueron las actividades en persona, de viva voz, entre personal del IECM y la población en general. Entre éstas tenemos las activaciones en cruceros de la Ciudad de México, como: Av. Insurgentes y Eje 1 Norte; Balderas y Arcos de Belén; Francisco del Paso y Troncoso y Canal de Tezontle; Acoxpa y Canal de Miramontes; Montevideo y Av. Instituto Politécnico Nacional; San Juan de Aragón y Eduardo Molina; Av. Luis Méndez y Av. Guelatao; Circuito Interior y Calzada de Guadalupe; Melchor Ocampo y Marina Nacional; Calzada Camarones y Av. Cuitláhuac; Av. de los Insurgentes y Reforma, entre otros puntos de la Ciudad de México.

**Imagen 11.** Activaciones en distintos cruces viales de la Ciudad de México



Asimismo, se distribuyeron volantes de mano en mano y se hizo publicidad en el transporte público, como el Metrobús.

**Imagen 12.** Repartición de volantes en las calles de la Ciudad de México


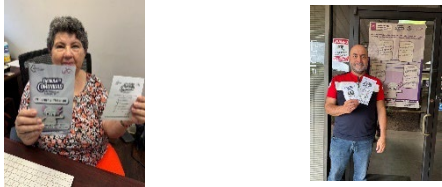
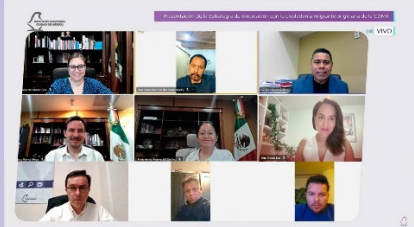




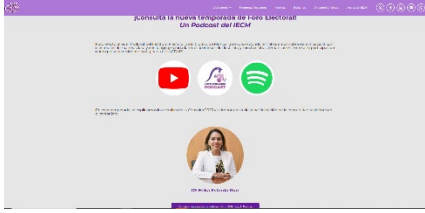

**Imagen 13.** Anuncios en áreas del transporte colectivo



## PROMOCIÓN DE LA CONSULTA ENTRE LA COMUNIDAD RESIDENTE EN EL EXTRANERO

Desde enero, por medio de la Jefatura de Vinculación con Organizaciones de Migrantes, se buscó familiarizar a la diáspora chilanga con la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, con el objetivo de que nuestras y nuestros connacionales formaran parte, históricamente, en este mecanismo de democracia participativa. Para ilustrar los esfuerzos encaminados, se detalla lo siguiente:

Actividad	Evidencia
Se elaboraron Boletines informativos donde se detalló lo más relevante sobre la consulta.	<a href="http://www.votochilango.mx/index.php/category/boletines/">http://www.votochilango.mx/index.php/category/boletines/</a>
Se sostuvieron reuniones con liderazgos migrantes para hacerles partícipes de la consulta y orientarles sobre las etapas.	
Se diseñaron e imprimieron carteles y dípticos que posteriormente fueron enviados a las sedes consulares de México en el extranjero para facilitar la información sobre el mecanismo.	
Se presentó la “Estrategia de Vinculación con la Ciudadanía Migrante Originaria de la Ciudad de México 2025-2027” para renovar y reforzar los esfuerzos en favor de esa comunidad, incluyendo procesos	

Actividad	Evidencia
<p>electorales y de participación ciudadana, como la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.</p>	
<p>Se colaboró con alianzas institucionales para fortalecer la difusión de la consulta y con ello transmitir la importancia de la participación de la comunidad.</p>	
<p>Como resultado de esas colaboraciones iterinstitucionales, se acercó la información de la consulta en puntos estratégicos de retorno y tránsito de las y los migrantes chilangos.</p>	
<p>Se generó contenido de fácil difusión y en lenguaje ciudadano, como el <i>podcast Foro Electoral</i>, con el objetivo de que la información sobre la consulta abarcara tanto a la <i>Red Voto Chilango</i> como a nuevas audiencias en la comunidad.</p>	
<p>Se difundió activamente, por redes sociales y plataformas de comunicación, información sintetizada sobre la consulta, con la intención de maximizar el entendimiento ciudadano sobre la modalidad de opinión remota y anticipada.</p>	

## Modalidad digital de emisión de la opinión

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) cuenta desde hace 13 años con una herramienta que permite recibir de manera segura y confiable votos y opiniones de manera electrónica y a distancia: el Sistema Electrónico por Internet (SEI).

Desde el proceso electoral del 2012, esta opción se materializó para recibir la votación de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero que deseaban participar en la elección de la Jefatura de Gobierno de ese año, otorgando un medio adicional para la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México en los ejercicios democráticos y participativos de nuestra ciudad.

A lo largo de estos 13 años, el SEI ha sido parte de una evolución tecnológica con el objetivo de proporcionar una herramienta segura, certera y sencilla que permita participar en los mecanismos e instrumentos participativos aun y cuando no sea posible asistir de manera presencial a las mesas receptoras de opinión.

Entre algunas de las innovaciones que se han incluido en el SEI están la creación de aplicaciones móviles descargables en los celulares para tener al alcance de la mano este mecanismo de emisión de votos y opiniones, así como la integración de

diferentes medidas de seguridad, como la validación por medio de la prueba biométrica facial, con el objetivo de dar certeza de la identidad de quien está detrás de cada dispositivo.

Asimismo, el SEI cuenta con elementos tecnológicos y procedimentales que lo hacen un medio confiable para participar, como el registro, el cotejo contra el listado nominal de electores, claves y tokens de opinión, certificados y elementos criptográficos que uno a uno abona en la seguridad, tanto de la persona votante como del voto u opinión en sí, con infraestructura sólida, dedicada y monitoreada para su operación.

En cada uso del SEI se realizan las actualizaciones necesarias para contar con un sistema de vanguardia, así como accesible hacia quien desee utilizarlo para la emisión de sus opiniones o votos de manera remota, donde se contabilicen íntegramente y se mantenga la secrecía de la opinión, prevaleciendo el principio de una persona una opinión-un voto.

## FECHAS CLAVE EN EL SEI

Para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el SEI operará en las siguientes fechas conforme a la convocatoria para esta jornada consultiva anticipada:

- Fase de registro en el SEI: 09:00 horas del 7 de julio de 2025 a las 17:00 horas del 30 de julio de 2025.
- Fase de opinión mediante el SEI: 09:00 horas del 4 de agosto de 2025 a las 17:00 horas del 14 de agosto de 2025.

## AUDITORIA DEL SISTEMA

Desde su desarrollo, el SEI ha sido sometido a diversas auditorías técnicas y de seguridad informática realizadas por instituciones educativas públicas de prestigio, como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), así como por empresas especializadas en ciberseguridad y evaluación de sistemas críticos.

Estas auditorías se han llevado a cabo en distintas fases y han incluido, entre otros, los siguientes aspectos:

a) **Fase inicial.** Análisis documental y técnico del sistema:

- Revisión de la memoria técnica y documentación general del SEI.
- Análisis de la arquitectura de hardware, infraestructura y configuración del sistema.
- Evaluación de especificaciones técnicas, descripciones funcionales, historias de uso y manuales de usuario.
- Revisión de pruebas previas (estrés, carga, penetración y denegación de servicio).

- Análisis de informes de auditorías anteriores y recomendaciones emitidas por consultores externos.
- Estudio de interfaces, diagramas de infraestructura, procedimientos operativos, y guías técnicas del sistema.

*b)* Análisis preliminar complementario:

- Evaluación de procedimientos de preparación y personalización de equipos.
- Análisis de redes involucradas y bases de datos.
- Revisión de mecanismos de preservación de evidencias técnicas.
- Disponibilidad de entornos de respaldo para replicar procesos.
- Revisión detallada de los registros de actividad (logs) de los componentes de red, servidores y aplicaciones del sistema.

Como resultado de la auditoría más reciente, realizada en 2020, se concluyó que la estructura fundamental del SEI permanece intacta, tal como fue validada en sus versiones originales. A partir de ésta, las actualizaciones realizadas han estado orientadas exclusivamente a mejoras de compatibilidad con nuevos sistemas operativos, aplicación de parches de seguridad y modernización del lenguaje de programación, sin afectar la lógica central ni los principios que rigen el funcionamiento del sistema.

Adicionalmente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencia en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró que el SEI es un sistema con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto, de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

Adicionalmente, en 2023 y 2024, el IECM llevó a cabo auditorías internas del Sistema de Gestión de Calidad Electoral. Estas revisiones contemplaron diversos procesos sustantivos asociados con la operación del SEI, tales como la logística electoral, la emisión del voto, el conteo de sufragios electrónicos y la declaración de resultados, así como aspectos transversales relacionados con la planificación institucional, la gestión de calidad y la perspectiva de derechos humanos.

Estas auditorías forman parte del compromiso institucional con la mejora continua y con el cumplimiento de la Norma Internacional ISO/TS 54001:2019, que establece un modelo de calidad electoral para organismos que organizan procesos democráticos. Cabe destacar que el IECM es el único organismo electoral subnacional en México y a nivel internacional certificado bajo esta norma, avalada por la Organización de Estados Americanos (OEA).

Durante las revisiones se verificó que el personal del Instituto conociera y aplicara adecuadamente los procedimientos documentados, identificara los riesgos institucionales y operara conforme a los lineamientos de calidad establecidos. Las auditorías concluyeron sin inconformidades mayores, destacando las fortalezas operativas y áreas de mejora.

Finalmente, el SEI cuenta con un sistema integral de registro, control y resguardo de bitácoras técnicas, que documenta cada evento crítico del sistema, así como la trazabilidad de todas las acciones realizadas durante su operación. Estas bitácoras permiten reconstruir el comportamiento del sistema en cada fase —registro, autenticación, emisión del voto y cierre— y constituyen un insumo fundamental para la realización de auditorías posteriores a cada ejercicio consultivo o electivo, ya sea internas o externas. Lo anterior brinda certeza técnica, transparencia operativa y evidencias verificables sobre la integridad de los procesos ejecutados por medios electrónicos.

## RESULTADOS DEL REGISTRO

Desde el inicio de la fase de registro en el SEI, es decir, las 09:00 horas del 7 de julio de 2025, y hasta el 31 de julio de 2025, se registraron 16 548 personas del listado nominal de la Ciudad de México y 108 personas de la lista nominal de mexicanos y mexicanas residentes en el extranjero.

## Marco geográfico de participación

El marco geográfico para la Consulta del Presupuesto Participativo 2025 estará conformado por las unidades territoriales (UT) de la Ciudad de México que se determinan en el *Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022*, aprobado por el Consejo General del IECM mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, posteriormente ajustado con los acuerdos IECM/ACU-CG-003/2023 e IECM/ACU-CG-151/2024.

Dicho marco está integrado por un total de 1 837 unidades territoriales; 1 781 de ellas son de carácter general, colonias o unidades habitacionales comunes. Las 56 restantes están integradas por pueblos y barrios originarios, que ejecutarán el presupuesto participativo de acuerdo con el método que consideren idóneo conforme a sus sistemas normativos, reglas o formas de organización internas y procedimientos, respetando su autonomía y sus tradiciones organizativas propias.

## Documentación y material consultivo

Para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, el IECM aprobó, mediante los acuerdos IECM/ACU-CG-008/2025 e IECM/ACU-CG-009/2025, la siguiente documentación y materiales consultivos para las diferentes modalidades de opinión:

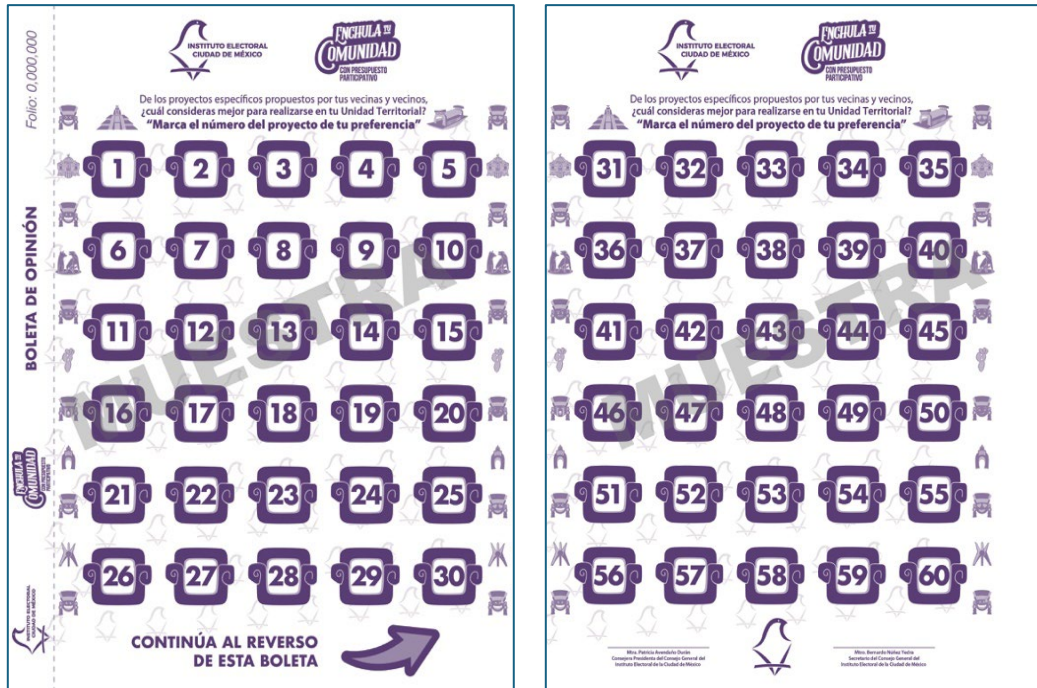
- Dos modelos de boleta de opinión para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (de 30 y 60 proyectos),<sup>46</sup> una mascarilla braille, ocho actas, ocho carteles, ocho sobres y nueve documentos auxiliares.
- Materiales consultivos para ser reutilizados en las mesas receptoras de opinión, como caja paquete, cancel modular, mampara especial, urnas, bases porta urnas, marcadora de credencial, lupa tipo Fresnel, crayón triangular de cera, sello “Votó”, sello “X” y cinta de seguridad.

---

<sup>46</sup> \*Derivado del número de proyectos registrados en algunas Unidades Territoriales (más de 30) y con el objetivo de optimizar recursos y tiempo, se utilizará la de 60 proyectos para todas las Mesas Receptoras de Opinión.

- Para el SEI, se aprobó boleta de opinión virtual, un acta y dos sobres.

**Imagen 14.** Ejemplo de la boleta de opinión



**Imagen 15.** Caja paquete



**Imagen 16.** Urna





Para este ejercicio de participación ciudadana se imprimieron 1 925 707 documentos, enlistados en la siguiente tabla.

**Tabla 7.** Información acerca de la impresión de documentos para la consulta de 2025 según tipo de participación

Documento	Mesas receptoras de opinión		Personas en prisión preventiva		Personas en estado de postración y cuidadoras primarias		Total
	Modelos	Cantidad	Modelos	Cantidad	Modelos	Cantidad	
Boleta	1	1 835 701	1	2 690	1	333	1 838 724 <sup>47</sup>
Actas	5	18 711	3	1 217	1	1 169	21 097
Carteles	6	25 300	2	24	0	0	25 324
Sobres	6	18 000	3	2 972	1	420	21 392
Auxiliar	5	16 090	2	14	2	66	16 170
Mascarilla braille	1	2 960	1	7	1	33	3 000
<b>Total</b>		<b>1 916 762</b>		<b>6 924</b>		<b>2 021</b>	<b>1 925 707</b>

---

<sup>47</sup> Que serán utilizadas en las MRO del 17 de agosto, en la jornada anticipada de personas en prisión preventiva, personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias.

**Tabla 8.** Materiales para las mesas receptoras de opinión

Núm.	Material	Cantidad
1	Caja paquete	1 por cada 5 000 personas en la lista nominal
2	Cancel modular electoral	1 por mesa
3	Urna consultiva	1 por cada 5 000 personas en la lista nominal
4	Base porta urna	1 por cada 5 000 personas en la lista nominal
5	Crayón de cera triangular	5 por mesa
6	Sello "X"	1 por mesa
7	Sello "Votó"	2 por mesa
8	Líquido indeleble	1 por mesa
9	Cinta de seguridad	1 por mesa
10	Lupa tipo Fresnel	1 por mesa
11	Marcadora de credencial con dado marcador "C"	1 por mesa

Asimismo, con el propósito de garantizar la emisión de la opinión de las personas en prisión preventiva, en caso de presentarse una contingencia en el SEI, se contempló la utilización de los siguientes materiales: urna consultiva, base porta urna, crayón triangular de cera, sello “X”, cinta de seguridad y lupa tipo Fresnel.

**Tabla 9.** Materiales para las mesas receptoras de opinión en centros penitenciarios

Núm.	Material	Cantidad
1	Caja paquete	1 por cada dos porta iPad (para su traslado)
2	Tableta electrónica	1 por cada 100 personas en la lista nominal
3	Porta iPad	1 por cada 100 personas en la lista nominal
4	Mampara especial	1 por cada 100 personas en la lista nominal
5	Sello “Votó”	2 por mesa
6	Líquido indeleble	1 por mesa

**Tabla 10.** Materiales para recabar la opinión de las personas en estado de postración

<b>Núm.</b>	<b>Material</b>	<b>Cantidad</b>
1	Caja paquete	1 por dirección distrital
2	Urna consultiva	1 por dirección distrital
3	Mampara especial	1 por dirección distrital
4	Crayón triangular de cera	5 por dirección distrital
5	Sello "X"	1 por dirección distrital
6	Cinta de seguridad	1 por dirección distrital
7	Lupa tipo Fresnel	1 por dirección distrital
8	Marcadora de credencial con dado marcador "C"	1 por dirección distrital
9	Líquido indeleble	1 por dirección distrital

**Tabla 11.** Materiales de apoyo para modalidad digital

<b>Núm.</b>	<b>Material</b>	<b>Cantidad</b>
<b>1</b>	Tableta electrónica	1 por dirección distrital
<b>2</b>	Porta iPad	1 por dirección distrital
<b>3</b>	Mampara especial	1 por dirección distrital
<b>4</b>	Líquido indeleble	1 por dirección distrital

**Tabla 12.** Características de los materiales y aditamentos de apoyo para el voto de personas con discapacidad y adultas mayores.

Material	Cantidad	Descripción
<b>Mascarilla braille</b>	3 000	Es un aditamento con impresión en braille que apoya a las personas con ceguera o discapacidad visual para emitir su opinión de forma autosuficiente. Incluye un instructivo.
<b>Cancel modular electoral</b>	2 680	Su diseño permite el acceso en silla de ruedas, promoviendo la autosuficiencia de las personas con discapacidad física.  Cada módulo de la mesa cuenta con un clip sujeta boletas y una hendidura para colocar la boleta, que facilitan el marcado para las personas con discapacidad física, con problemas motrices como párkinson y artritis o personas adultas mayores.
<b>Mampara especial</b>	64	Facilita la emisión de la opinión a las personas con silla de ruedas, personas con discapacidad física que prefieran votar sentadas, personas adultas mayores y personas de talla baja.
<b>Urna</b>	2 661	Debido a su embudo, facilita la ubicación de la ranura para insertar la boleta, asimismo cuenta con etiqueta y flecha en braille que dirige a las personas con ceguera o discapacidad visual hacia la ubicación de la ranura.

Material	Cantidad	Descripción
<b>Base porta urna</b>	2 628	Proporciona a las urnas una inclinación y altura que permite ubicar y alcanzar la ranura, facilitando depositar la boleta a personas de talla baja y personas en silla de ruedas.
<b>Sello “X”</b>	2 494	Facilita el marcaje de las boletas a toda la ciudadanía, principalmente a personas con discapacidad física o motriz, personas con falta total o parcial alguna extremidad superior o personas adultas mayores. Su diseño universal permite que pueda sujetarse o utilizarse de diversas maneras.
<b>Crayón triangular de cera</b>	12 470	Su diseño triangular facilita la sujeción, especialmente para personas con dificultades en la motricidad fina, al ofrecer un agarre más ergonómico y estable. Además, su forma evita que ruede y caiga del cancel o la mampara.
<b>Lupa tipo Fresnel</b>	2 494	Apoya la lectura de personas con debilidad visual y personas mayores.
<b>Total</b>	<b>25 830</b>	

Cabe mencionar que, como parte de una política ambiental y de optimización de recursos, el IECM implementa la rehabilitación de materiales electorales como el cancel electoral, la caja paquete, la mampara especial, urnas y bases porta urnas.

Esta práctica permite su reutilización en las mesas directivas de casilla y en las mesas receptoras, asegurando así una gestión más eficiente y sustentable. De este modo, únicamente se adquieren los insumos estrictamente necesarios, contribuyendo tanto al ahorro presupuestal como a la reducción del impacto ambiental.

## Instalación de mesas receptoras de opinión

En la Ciudad de México se instalarán 2 427 mesas receptoras de opinión para la jornada consultiva del 17 de agosto de 2025, las cuales estarán en funcionamiento en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas.

**Tabla 13.** Mesas receptoras de opinión por alcaldía

Clave demarcación	Demarcación territorial	Mesas por demarcación
2	Azcapotzalco	137
3	Coyoacán	210
4	Cuajimalpa de Morelos	48
5	Gustavo A. Madero	331
6	Iztacalco	96
7	Iztapalapa	458
8	La Magdalena Contreras	57
9	Milpa Alta	4
10	Álvaro Obregón	280
11	Tláhuac	75
12	Tlalpan	197

Clave demarcación	Demarcación territorial	Mesas por demarcación
13	Xochimilco	76
14	Benito Juárez	105
15	Cuauhtémoc	123
16	Miguel Hidalgo	115
17	Venustiano Carranza	115
	<b>Total</b>	<b>2 427</b>

Las mesas se instalarán, principalmente, en escuelas, oficinas y lugares públicos, escuelas privadas, domicilios particulares, lugares particulares de uso común y espacios culturales.

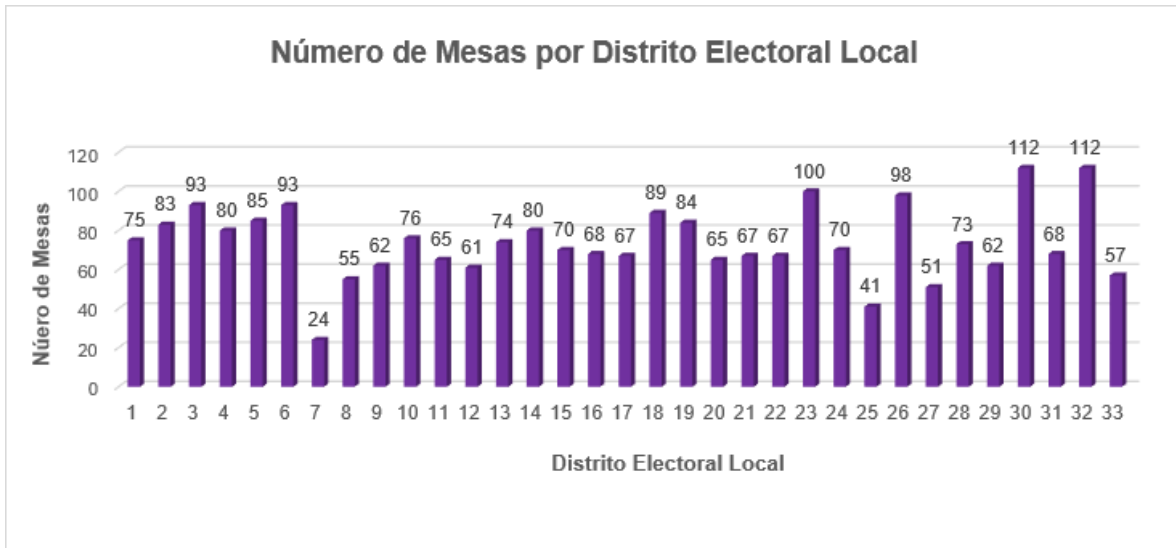
**Tabla 14.** Mesas por distrito electoral

Dirección distrital	Cantidad de mesas
1	75
2	83
3	93
4	80
5	85
6	93
7	24
8	55

Dirección distrital	Cantidad de mesas
9	62
10	76
11	65
12	61
13	74
14	80
15	70
16	68
17	67
18	89
19	84
20	65
21	67
22	67
23	100
24	70
25	41
26	98
27	51
28	73
29	62
30	112
31	68

Dirección distrital	Cantidad de mesas
32	112
33	57
<b>Total</b>	<b>2 427</b>

**Gráfico 1.** Número de mesas por distrito electoral



# Observación ciudadana en la consulta

## PERFIL, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS

### OBSERVADORAS

El perfil de una persona observadora debe incluir características como la colaboración, el respeto a las instituciones y autoridades electorales, la imparcialidad, la objetividad, el respeto a la ley y la normatividad, así como en la ética y la responsabilidad, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en procesos consultivo. Además, la persona observadora debe estar capacitada sobre legislación electoral y cumplir con una serie de requisitos legales y administrativos para la obtención de la acreditación respectiva.

### PRINCIPIOS RECTORES DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Todas las actividades que realicen las personas observadoras deben efectuarse bajo los siguientes principios:

Certeza	Legalidad	Independencia
Inclusión	Imparcialidad	Máxima publicidad
Transparencia	Rendición de cuentas	Objetividad
Paridad	Interculturalidad	

Además, todas sus actuaciones deben ser realizadas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

## DERECHOS Y LIMITACIONES DE LAS PERSONAS OBSERVADORAS

Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como observadoras tendrán los derechos siguientes:

- participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la consulta;
- en su caso, observar las consultas extraordinarias y reposiciones que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
- presentar ante el IECM un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos vinculatorios sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Asimismo, las personas observadoras se abstendrán de:

- Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la consulta.
- Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como responsables de las mesas receptoras de opinión en la consulta, en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la jornada consultiva.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico de la consulta.
- Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la jornada consultiva.

# Personas visitantes extranjeras<sup>48</sup>

## PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD

### DE LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS

La figura de la persona visitante extranjera en los procesos electorales y de participación ciudadana en México tiene como propósito fomentar la transparencia, fortalecer la legitimidad democrática y propiciar el intercambio de experiencias internacionales en materia electoral. Esta figura fue reconocida formalmente en México a partir del proceso electoral federal de 1994, cuando el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) aprobó, en ejercicio de sus atribuciones

- 
- <sup>48</sup> Instituto Nacional Electoral. (2016). *Reglamento de Elecciones* (Acuerdo INE/CG661/2016). México: INE. Recuperado de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/103553/CGex202106-21-ap-2.pdf>
  - Instituto Nacional Electoral. (2024). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. México: INE. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_300323.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_300323.pdf)
  - Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2024). *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*. Ciudad de México: IECM. Recuperado de <https://normas.cdmx.gob.mx/norma/23815>
  - Sistema de Información Legislativa. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados. Recuperado de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

legales, las bases y criterios para normar la presencia de personas visitantes extranjeras interesadas en acompañar el desarrollo de los comicios.

Este acompañamiento se rige por un conjunto de principios rectores:

- **Imparcialidad.** Las personas visitantes extranjeras deben observar los procesos electorales sin emitir juicios sesgados o manifestar inclinaciones políticas, y deben abstenerse de favorecer o perjudicar a partidos, candidaturas o instituciones.
- **Objetividad.** La información que recaben y las conclusiones que formulen deben derivarse exclusivamente de hechos observados directamente, sin interpretaciones subjetivas o prejuicios ideológicos.
- **Transparencia.** La acreditación, presencia y actividades de las personas visitantes deben realizarse de manera pública, documentada y verificable, asegurando que su labor contribuya al fortalecimiento de la confianza en las elecciones.
- **Legalidad.** Su actuación debe ajustarse estrictamente al marco jurídico mexicano, incluyendo las disposiciones electorales federales, locales y administrativas.
- **Respeto mutuo y soberanía.** Las visitas se realizan en el entendido de que el proceso electoral es una expresión de soberanía nacional. Por lo tanto, su

presencia no debe interpretarse como injerencia, sino como una muestra de cooperación internacional basada en el respeto institucional.

Las personas visitantes extranjeras que acompañarán la jornada consultiva del presupuesto participativo 2025 se comprometen a respetar plenamente los principios establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), absteniéndose de intervenir en cualquier asunto de carácter nacional o de realizar acciones que puedan obstaculizar el desarrollo de la jornada.

En este sentido, el IECM ha dispuesto la presentación obligatoria de una ficha de registro para quienes integran la Misión Internacional, además de ofrecer una capacitación especializada con el objetivo de proporcionar información técnica sobre el mecanismo en consulta, garantizando así una participación observadora informada y respetuosa.

## Referencias

- ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de filosofía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1963.
- “Acuerdo por el que se dan a conocer las Instituciones Académicas para integrar los Órganos Técnicos Colegiados de las Jefaturas Delegacionales, en materia de Presupuesto Participativo”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 251, décima novena época, 25 de enero de 2017, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/1d2a30bf01683f00a77ef1d6971ebcc1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1d2a30bf01683f00a77ef1d6971ebcc1.pdf), [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].
- ANDER-EGG, Ezequiel, *Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad*, 2ª ed., Buenos Aires, Lumen-Hvmanitas, 2005.
- BACA OLAMENDI, Laura, *Diálogo y democracia*, México, Instituto Nacional Electoral (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática), 2020.
- BARRENO ROMERO, María Carolina, “Proyecto, importancia, ventajas, desventajas, finalidad”, *Foro UC Gerencia de Proyecto*, 26 de abril de 2018, en <https://groups.google.com/g/foro-uc-gerencia-de-proyecto/c/EM6sXMoiK6k>, [consulta hecha el 22 de julio de 2024].
- BOBBIO, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, *Diccionario de política*, 15ª ed., Buenos Aires, Siglo XXI, 1986.
- BRUGADA MOLINA, Clara Marina, *Convocatoria para el ejercicio del “Presupuesto Participativo Iztapalapa 2010”*, *Obras son amores en tu comunidad. Decidir el presupuesto, un derecho del pueblo*, Ciudad de México, 20 de mayo de 2010, en [http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2010/delegaciones/iztapalapa/PRESUPUESTO\\_PARTICIPATIVO\\_IZTAPALAPA\\_2010.pdf](http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2010/delegaciones/iztapalapa/PRESUPUESTO_PARTICIPATIVO_IZTAPALAPA_2010.pdf), [consulta hecha el 20 de julio de 2024].

CARVAJAL BURBANO, Arizaldo, *Apuntes sobre desarrollo comunitario*, Málaga, Eumed, 2011, en <[https://www.eumed.net/libros-gratis/2011d/1046/desarrollo\\_comunitario.html](https://www.eumed.net/libros-gratis/2011d/1046/desarrollo_comunitario.html)>, [consulta hecha el 30 de julio de 2024].

\_\_\_\_\_, *Planeación participativa. Diagnóstico, plan de desarrollo y evaluación de proyectos*, Cali, Editorial Facultad de Humanidades, 2005.

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, *Diagnóstico participativo. Métodos e instrumentos para realizar el diagnóstico participativo comunitario*, México, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (serie Manual del Promotor, capítulo 2), 2012, en <<http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/ver.aspx?grupo=37&articulo=4017>>, [consulta hecha el 26 de julio de 2024].

“Constitución Política de la Ciudad de México”, *Consejería Jurídica y de Servicios Legales*, Gobierno de la Ciudad de México, 8 de julio de 2024, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 10.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_10.pdf)>, [consulta hecha el 24 de julio de 2024].

“Constitución Política de la Ciudad de México”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 1, vigésima época, 5 de febrero de 2017, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf)>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

“Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 1002, décima séptima época, 31 de diciembre de 2010, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4d1dc670cf827.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4d1dc670cf827.pdf)>, [consulta hecha el 15 de octubre de 2024].

“Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 154 Bis, vigésima primera época, 12 de agosto de 2019, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/201cd7312de8f327c965844fbc43bd98.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/201cd7312de8f327c965844fbc43bd98.pdf)>, [consulta hecha el 22 de octubre de 2024].

- “Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 62, vigésima primera época, 1º de abril de 2019, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/989c31738f67577540092747c82e52f7.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/989c31738f67577540092747c82e52f7.pdf)], [consulta hecha el 22 de octubre de 2024].
- “Decreto por el que se adiciona el artículo transitorio vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el artículo décimo noveno al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 397 Bis, vigésima primera época, 29 de julio de 2020, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf)], [consulta hecha el 23 de octubre de 2024].
- “Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 979, décima séptima época, 30 de noviembre de 2010, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf)], [consulta hecha el 14 de octubre de 2024].
- “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 848, décima séptima época, 27 de mayo de 2010, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4bfdff649e058.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4bfdff649e058.pdf)], [consulta hecha el 14 de octubre de 2024].
- “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 1169 Bis, décima séptima época, 26 de agosto de 2011, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4e5830d8c26b1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4e5830d8c26b1.pdf)], [consulta hecha el 15 de octubre de 2024].

“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, núm. 1602, décima séptima época, 13 de mayo de 2013, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5190660309b60.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5190660309b60.pdf), [consulta hecha el 18 de octubre de 2024].

“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 79 Bis, décima novena época, 25 de mayo de 2016, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/bfba0f8a43ea6094264dfa8c8801a19c.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/bfba0f8a43ea6094264dfa8c8801a19c.pdf), [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 203, décima novena época, 17 de noviembre de 2016, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/b27462bff0b670fbbac902af12718ad1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b27462bff0b670fbbac902af12718ad1.pdf), [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

“Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 84, tomo II, vigésima época, 7 de junio de 2017, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/b9944a5a752e5ca5de609fd3d9e15cd8.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b9944a5a752e5ca5de609fd3d9e15cd8.pdf), [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

- DÍAZ SANJUÁN, Lidia, *La observación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Psicología-Departamento de Publicaciones, 2011, en [https://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/publicaciones/La\\_observacion\\_Lidia\\_Diaz\\_Sanjuan\\_Texto\\_Apoyo\\_Didactico\\_Metodo\\_Clinico\\_3\\_Sem.pdf](https://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/publicaciones/La_observacion_Lidia_Diaz_Sanjuan_Texto_Apoyo_Didactico_Metodo_Clinico_3_Sem.pdf)], [consulta hecha el 24 de julio de 2024].
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 1118 Bis, vigésima primera época, 2 de junio de 2023, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/ba2de8b093e0471b694bfb7b0cc74e80.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ba2de8b093e0471b694bfb7b0cc74e80.pdf)], [consulta hecha el 31 de octubre de 2024].
- GARCÍA BÁTIZ, María Luisa y Luis Téllez Arana, “El presupuesto participativo: un balance de su estudio y evolución en México”, *Perfiles Latinoamericanos*, vol. 26, núm. 52, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2018, en <https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v26n52/0188-7653-perlat-26-52-00010.pdf>], [consulta hecha el 20 de julio de 2024].
- GAVIRIA ZAPATA, Alexandra y Jaime Andrés Gómez Navarro, *Juntos es mejor: módulos de metodologías participativas para la gestión en organizaciones sociales. Módulo 2. ¿Con quiénes trabajamos? Diagnóstico rápido participativo*, Medellín, Corporación Paise Joven, 1999.
- GOOGLE MAPS, *Experiencias internacionales del presupuesto participativo*, 2024, en <https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?msa=0&mid=1XSWIeYDu8G8JuwUV2KNfQ9K06EU&ll=-3.81666561775622e-14%2C108.05236442815009&z=1>], [consulta hecha el 13 de septiembre de 2024].
- “Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2021, de las Alcaldías de la Ciudad de México, en los Proyectos Ganadores de los años 2020 y 2021”, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, Gobierno de la Ciudad de México, núm. 634 Bis, vigésima primera época, 7 de julio de 2021, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/b491f870fd64192b9615ea6c24b60f61.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b491f870fd64192b9615ea6c24b60f61.pdf)], [consulta hecha el 30 de octubre de 2024].

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Banco de buenas prácticas del presupuesto participativo* 2016-2024, en

<<https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/BuenasPracticas.pdf>>,

[consulta hecha el 29 de julio de 2024].

\_\_\_\_\_, “Proyectos novedosos”, *Plataforma Digital de Participación Ciudadana*, en

<[https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-](https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-participativa/presupuesto-participativo/proyectos-novedosos)

[instrumentos/democracia-participativa/presupuesto-participativo/proyectos-](https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-participativa/presupuesto-participativo/proyectos-novedosos)

[novedosos](https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-participativa/presupuesto-participativo/proyectos-novedosos)>, [consulta hecha el 29 de julio de 2024].

\_\_\_\_\_, *IECM/ACU-CG-115/2018, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral*

*de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la Consulta*

*Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, 5 de abril de 2018, en

<<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2018/IECM-ACU-CG-115-2018.pdf>>,

[consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, *IECM/ACU-CG-079/2019, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral*

*de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la*

*Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de*

*Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, 16 de noviembre de 2019, en

<<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2019/IECM-ACU-CG-079-2019.pdf>>,

[consulta hecha el 23 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, *IECM/ACU-CG-028/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral*

*de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por la*

*Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la*

*Federación, en los expedientes SCM-JDC-22/2020, SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-*

*24/2020 y SCM-JDC-25/2020, acumulados, se cancela la Elección de las*

*Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto*

*Participativo 2020 y 2021 en las Unidades Territoriales que corresponden a los*

*pueblos originarios que se señalan en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, al que*

*se refiere la citada sentencia*, 6 de marzo de 2020, en

<<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-028-2020.pdf>>,

[consulta hecha el 30 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, *IECM/ACU-CG-007/2022, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, 15 de enero de 2022, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2022/IECM-ACU-CG-007-2022.pdf>>, [consulta hecha el 30 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, *IECM/ACU-CG-007/2023, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, 15 de enero de 2023, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-007-2023.pdf>>, [consulta hecha el 30 de octubre de 2024].

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, *ACU-37-16, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017*, 6 de junio de 2016, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2016/ACU-037-16.pdf>>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, *ACU-22-17, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, 5 de abril de 2017, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/ACU-022-17.pdf>>, [consulta hecha el 21 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, “Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal, a participar en la consulta ciudadana para determinar los proyectos a los que las autoridades delegaciones habrán de aplicar en sus demarcaciones territoriales, los recursos presupuestales que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó como presupuesto participativo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Gobierno del Distrito Federal, 18 de marzo de 2011, en

<<https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2011/docs/4d82e795dba1f.pdf>>,

[consulta hecha el 15 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, *Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal a participar en la Consulta Ciudadana que se realizará en noviembre de 2012, para definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en las colonias y pueblos originarios en los que se divide el territorio del Distrito Federal, México, Distrito Federal, 15 de agosto de* \_\_\_\_\_ *2012,* \_\_\_\_\_ *en*

<<https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2013bis/downloads/consulta201301.pdf>>,

[consulta hecha el 15 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, *Convocatoria a la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2015,* \_\_\_\_\_ *14* \_\_\_\_\_ *de* \_\_\_\_\_ *agosto* \_\_\_\_\_ *de* \_\_\_\_\_ *2014,* \_\_\_\_\_ *en*

<<https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2015/ConvocatoriaCCPP2015.pdf>>,

[consulta hecha el 18 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, *Convocatoria a participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo* \_\_\_\_\_ *2016,* \_\_\_\_\_ *24* \_\_\_\_\_ *de* \_\_\_\_\_ *agosto* \_\_\_\_\_ *de* \_\_\_\_\_ *2015,* \_\_\_\_\_ *en*

<<https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2016/convocatoria.pdf>>, [consulta hecha

el 18 de octubre de 2024].

\_\_\_\_\_, *Convocatoria para la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo* \_\_\_\_\_ *2014,* \_\_\_\_\_ *31* \_\_\_\_\_ *de* \_\_\_\_\_ *mayo* \_\_\_\_\_ *de* \_\_\_\_\_ *2013,* \_\_\_\_\_ *en*

<<https://www.iecm.mx/www/sites/tenemoslaformula/documentos/convocatoria02.pdf>>, [consulta hecha el 18 de octubre de 2024].

“Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”, *Consejería Jurídica y de Servicios Legales*, Gobierno de la Ciudad de México, 27 de octubre de 2022, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE PARTICIPACION CIUADADANA DE LA CDMX4.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PARTICIPACION_CIUADADANA_DE_LA_CDMX4.pdf)>, [consulta hecha el 31 de julio de 2024].

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Wilfrid, “Presupuestos participativos: características y calidad participativa en los diseños institucionales”, *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 18, núm. 1, 30 de enero de 2023, en <<https://doi.org/10.14198/obets.21914>>, [consulta hecha el 30 de julio de 2024].

OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, *Experiencias*, en <https://oidp.net/es/practices.php>, [consulta hecha el 14 de octubre de 2024].

RAMOS MEGA, Ernesto, "Reingeniería de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana en el IECM", *Revista Electio*, núm. 68, México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, 2021, en <https://ramosmega.com/wp-content/uploads/2022/01/reingeniericc81a-plataforma-participaciocc81n-iecm-erm.pdf>, [consulta hecha el 14 de agosto de 2025].

## Anexo

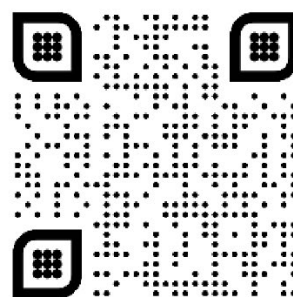
En este anexo presentamos recursos que pueden ser útiles para la función de observación electoral. ¡Conócelos!

### AULA VIRTUAL DE CAPACITACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como su nombre lo indica, es un sitio en Internet que el IECM pone a disposición de la población en general para que tome cursos acerca de la cultura democrática y la participación ciudadana. En ella encontrarás los siguientes módulos de aprendizaje:

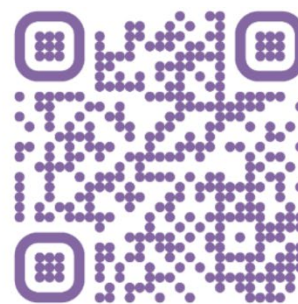
- Aspectos principales de la Ley de participación ciudadana de la Ciudad de México
- Participa y decide: Introducción al presupuesto participativo
- Elaboración de proyectos comunitarios para presupuesto participativos 2025 en la Ciudad de México
- Comisiones de participación comunitaria (Copaco) en la Ciudad de México
- Principios de la participación ciudadana y Decálogo de la ciudadanía participativa

Para más información, accede al Aula Virtual de Capacitación de Participación Ciudadana con el código QR debajo, en la dirección <<https://capacitacion-depcyc.iecm.mx/>>, o escribe por correo a [aulavirtual.depcyc@iecm.mx](mailto:aulavirtual.depcyc@iecm.mx).



## MI AGENDA CIUDADANA 2025



Por último, el IECM ofrece una agenda para que la ciudadanía se organice para participar activamente en los procesos democráticos de la capital. En ella encontrarás información sobre las actividades en materia de participación ciudadana. Escanea el código QR para conocerla.



La versión electrónica del *Cuadernillo informativo para la Misión de Observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025* se terminó en agosto de 2025.  
El cuidado de la edición estuvo a cargo de Ricardo Raúl Benítez Estrada, analista corrector de estilo.

**Instituto Electoral de la Ciudad de México**  
Huizaches 25, Rancho Los Colorines,  
Tlalpan, 14386, Ciudad de México  
Teléfono: 55 5483 3800

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

 @iecm  
 InstitutoElectoralCM  
 InstitutoElectoralDF  
 @ie\_cm  
 @iecmoficial